

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

Viedma, 10 de Febrero de 2020

SECRETARIA LEGAL Y TECNICA

N° 5848

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual N° 1.305.136

PUBLICACION BISEMANAL
EDICION DE 16 PAGINAS

AÑO LIX

Tel. (02920) - 423512
Laprida 212 - 8500 Viedma

(Sumario en Pág. 16)

SECCIÓN ADMINISTRATIVA



DECRETOS

DECRETO N° 45

Viedma, 21 de Enero de 2020.

Visto: el Expediente N° 131453-G-2016 del registro de la Jefatura de Policía de la Provincia de Río Negro; y,

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto N° 1840 de fecha 19 de Diciembre de 2018 se ratificó el Contrato de Donación suscripto entre la Señora Franco María Gertrudis y el Comisario (AS-EI) León Fabio Adrián (Legajo N° 5022) de un motovehículo marca APPIA 150, modelo STRONGER 150, motor N° DY162FMJ2G5001928, cuadro N° 8BPZ4KLY4GC011723 para ser afectada al servicio de guardia de prevención de la Comisaría 29° de Las Grutas;

Que al momento de realizar el trámite de "transferencia del motovehículo" ante el Registro Nacional del Automotor a nombre del Poder Ejecutivo Provincial, el mismo resultado imposibilitado, debido a que la Señora Franco María Gertrudis se encuentra inhibida para realizar cualquier tipo de transacción comercial, conforme lo detallado en el reporte de Consulta de Anotaciones Personales obrante a fojas 52;

Que se ha dado debida intervención a la Asesoría Legal de la Policía y Fiscalía de Estado, mediante Vista N° 05799-19;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 181 Inciso 1 de la Constitución Provincial;

Por ello,

La Gobernadora
de la Provincia de Río Negro

DECRETA:

Artículo 1°.- Dejar sin efecto el Decreto N° 1840 de fecha 19 de Diciembre de 2018 mediante el cual se ratificó el Contrato de Donación suscripto entre la Señora Franco María Gertrudis y el Comisario (AS-EI) León Fabio Adrián (Legajo N° 5022) de un motovehículo marca APPIA 150, modelo STRONGER 150, motor N° DY162FMJ2G5001928, cuadro N° 8BPZ4KLY4GC011723 para ser afectada al servicio de guardia de prevención de la Comisaría 29° de Las Grutas, por los motivos expuestos en el segundo Considerando.

Art. 2°.- Debido a la imposibilidad de realizar la transferencia del motovehículo mencionado en el Artículo anterior, se deberá restituir el mismo a su titular, Señora Franco María Gertrudis.

Art. 3°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro de Seguridad y Justicia.

Art. 4°.- Registrar, comunicar, publicar, tomar razón, dar al Boletín Oficial y archivar.

CARRERAS.- G. Pérez Estevan.

—oOo—

DECRETO N° 46

Viedma, 21 de Enero de 2020.

Visto, el Expediente N° 148.155-SI-2017 del Registro del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, y;

CONSIDERANDO:

Que por el presente expediente se tramita la transferencia de fondos a Aguas Rionegrinas Sociedad Anónima, para la ejecución de la Obra relacionada con la Construcción de una Cisterna de 1000 m³ (mil metros cúbicos) en el Barrio Nuevo de la Ciudad de General Roca;

Que a fojas 2, el gerente general Arquitecto Roger E. García envía, mediante Nota N° 434-GG, memoria descriptiva, planos, cómputo y presupuesto; para lo cual se establece un Presupuesto Oficial de Pesos Seis Millones Seiscientos Noventa y Tres Mil Cuarenta y Dos con Doce Centavos (\$ 6.693.042,12);

Que mediante Decreto N° 888/17 con fecha 12 de Julio de 2017 se aprueba la transferencia de fondos a Aguas Rionegrinas Sociedad Anónima, para la ejecución de la Obra relacionada con la Construcción de una Cisterna de 1000 m³ (mil metros cúbicos) en el Barrio Nuevo de la Ciudad de General Roca;

Que a fojas 55 obra Nota N° 392-GG mediante la cual se solicita se incremente el financiamiento para la Obra por la suma de Pesos Cuatro Millones Trescientos Sesenta y Nueve Mil Cuatrocientos Sesenta y Cuatro Con Cincuenta y Un Centavos (\$ 4.369.464,51), en concepto de redeterminación de precios y adicional de obra;

Que mediante Decreto N° 526/19 con fecha 17 de Mayo de 2019 se aprueba la transferencia de fondos a aguas Rionegrinas Sociedad Anónima en concepto de redeterminación de precios y adicional de obra;

Que a fojas N° 101 obra Nota N° 337- GG, mediante la cual solicitan financiamiento adicional resultante de la diferencia entre el monto del presupuesto oficial y el contratado, redeterminaciones de precios y adicionales de obras, que asciende a la suma de Pesos Dos Millones ciento Ochenta y Seis mil Seiscientos Setenta con Cuarenta y Cinco Centavos (\$ 2.186.670,45);

Que a fojas 117/119, mediante Resolución N° 240, el Gerente General de Aguas Rionegrinas Sociedad Anónima Técnico Omar Grill aprueba la recisión de contrato con la firma CHECK FULL GROUP S.R.L, y a fojas 120/122, mediante Resolución N° 254/19, se adjudica por Contratación Directa a la firma CSH S.R.L. por el monto de Cinco Millones Trescientos Nueve Mil Quinientos Noventa y Seis con Quince Centavos (\$5.309.596,15);

Que por ser el Ministerio de Obras y Servicios Públicos la autoridad de aplicación de los recursos provenientes de Rentas Generales y Aguas Rionegrinas Sociedad Anónima, el organismo encargado de ejecutar este tipo de obras, se conviene a tramitar el presente expediente;

Que por lo tanto, corresponde aprobar la transferencia solicitada por Aguas Rionegrinas Sociedad Anónima, para la ejecución de la Obra relacionada con la Construcción de una Cisterna de 1000 m³ (mil metros cúbicos) en el Barrio Nuevo de la Ciudad de General Roca, y que se detallan en el Anexo del Convenio para Ejecución de Obras;

Que el encuadre normativo del presente convenio de transferencia para financiar la ejecución de la Obra relacionada con la Construcción Cisterna 1000 m³ (mil metros cúbicos) en el Barrio Nuevo de la Ciudad de General Roca, está dado por los Artículos 22 a 24 y Anexo N° 13 de la Ley N° 5.399 y Concordantes;

Que la Secretaria de Administración del Ministerio de Obras y Servicios Públicos efectuó la reserva interna en los términos del Artículo 31° de la Ley H N° 3.186, y compromiso conforme al Artículo 30° de la citada Ley;

Que han tomado debida intervención los organismos de control, Asesoría Legal del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, Contaduría General y Fiscalía de Estado mediante Vista N° 00037-20;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 181°, Inciso 1) de la Constitución Provincial;

Por ello:

La Gobernadora
de la Provincia de Río Negro
DECRETA:

Artículo 1°.- Aprobar el Modelo de Adenda al Convenio para Ejecución de Obras, a firmarse entre el Ministerio de Obras y Servicios Públicos, representado por el Señor Ministro de Obras y Servicios Públicos, Arquitecto Carlos VALERI, DNI 17.523.662 y Aguas Rionegrinas Sociedad Anónima, representado por su Gerente General Interino, Técnico Claudio A. CELIZ MARTIN, DNI 20.793.375, por la suma de Pesos Dos Millones ciento Ochenta y Seis mil Seiscientos Setenta con Cuarenta y Cinco Centavos (\$ 2.186.670,45), en concepto de redeterminación de precios y adicional de obra, que como Anexo I forma parte del presente Decreto.-

Art. 2°.-Aprobar la transferencia de fondos a Aguas Rionegrinas Sociedad Anónima, destinada a la ejecución de la Obra relacionada con la Construcción de una Cisterna de 1000 m3 (mil metros cúbicos) en el Barrio Nuevo de la Ciudad de General Roca, por la suma de Pesos Dos Millones ciento Ochenta y Seis mil Seiscientos Setenta con Cuarenta y Cinco Centavos (\$ 2.186.670,45), cuyo financiamiento será a través de Rentas Generales, Recurso 10-

Art. 3°.-Por la Secretaría de Administración del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, comprometer y ordenar a pagar a Aguas Rionegrinas Sociedad Anónima, la suma de Pesos Dos Millones ciento Ochenta y Seis mil Seiscientos Setenta con Cuarenta y Cinco Centavos (\$ 2.186.670,45), con cargo al presente ejercicio, en cumplimiento de la transferencia aprobada, afectándose el gasto a la Jurisdicción 31, según el siguiente detalle:

Prog.	Subp.	Proy.	Act./Obra	Rec.	Ptda.	Monto
52	0	01	75	10	422	\$ 2.186.670,45

Art. 4°.-Autorizar a la Tesorería General a transferir los fondos a favor de Aguas Rionegrinas Sociedad Anónima, CUIT N° 30-70742104-1, por la suma de Pesos Dos Millones ciento Ochenta y Seis mil Seiscientos Setenta con Cuarenta y Cinco Centavos (\$ 2.186.670,45), los que serán abonados de conformidad a la transferencia, que por la presente se aprueba, con cargo a la Cuenta Corriente N° 9000011787 "Rentas Generales".-

Art. 5°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro de Obras y Servicios Públicos.-

Art. 6°.-Registrar, comunicar, publicar, tomar razón, dar al Boletín Oficial y archivar.-

CARRERAS.- C. Valeri

Adenda al Convenio para Ejecución Obras

OBRA: "CONSTRUCCIÓN CISTERNA DE 1000 CM3 EN BARRIO NUEVO DE LA CIUDAD DE GRAL ROCA (R.N.)".

Entre el Ministerio de Obras y Servicios Públicos, con domicilio en Buenos Aires 04 de la ciudad de Viedma, representado en este acto por el Señor Ministro de Obras y Servicios Públicos, Arq. Carlos VALERI, DNI 17.523.662 (en adelante denominado como "El M.O. y S. P.") y la empresa Aguas Rionegrinas Sociedad Anónima, con domicilio en calle Colón 719 de la ciudad de Viedma, representado en este acto por el Gerente General Interino, Téc. Claudio A. CELIZ MARTÍN, DNI 20.793.375 (en adelante denominado como "A.R.S.A.", el M. O. y S. P. y A.R.S.A. conjuntamente denominados como "LAS PARTES" e individualmente como "PARTE"), y considerando:

- Que el día 26 de Julio de 2017, las partes firmaron el Convenio de transferencia de fondos para la ejecución de la obra denominada "Construcción Cisterna de 1000 cm3 en Barrio Nuevo de la Ciudad de Gral Roca (R.N.)", obrante a fojas 47/52, aprobado por Decreto N° 888/17 (fs. 36/39).
- Que posteriormente, con fecha 17 de Mayo de 2019, las partes firmaron una Adenda al Contrato Original, obrante a fojas 95/97, aprobada por Decreto N° 526/19 (fs. 87/90).
- Que mediante Nota N° 337-GG (fs. 101), el Señor Gerente General de Aguas Rionegrinas solicita financiamiento adicional.
- Que de la documentación presentada adjunta a nota N° 337-GG, se refleja la rescisión del Contrato Original, aprobada mediante Resolución N° 240/17 (fs.117/119), con la Empresa adjudicada oportunamente, debido a retrasos en la ejecución de los trabajos y por consiguiente en su finalización.
- Que debido a este inconveniente, ARSA realiza una Contratación Directa mediante resolución N° 254/19 (fs. 120/122), y Contrato de fojas 123 a los efectos de la finalización de la obra en cuestión.

- Motiva la presente Adenda el reconocimiento estimativo por redeterminaciones de precios correspondientes según Decreto N° 1313/14, previendo aplicar según coeficientes provisorios, en pagos a la empresa contratista por la Terminación de la obra "Construcción Cisterna de 1000 cm3 en Barrio Nuevo de la Ciudad de Gral. Roca (R.N.)", generando una diferencia por la suma de Pesos Dos Millones Ciento Ochenta y Seis Mil Seiscientos Setenta con Cuarenta y Cinco Centavos (\$ 2.186.670,45).
- Que en función de lo expuesto LAS PARTES convienen en celebrar la presente Adenda al Convenio firmado oportunamente, de acuerdo a la forma y condiciones que se detallan seguidamente:

ADENDA:

CLAUSULA PRIMERA: El M. O. y S. P. se compromete a arbitrar los esfuerzos necesarios para gestionar el financiamiento y transferir a ARSA la suma complementaria de Pesos Dos Millones Ciento Ochenta y Seis Mil Seiscientos Setenta con Cuarenta y Cinco Centavos (\$ 2.186.670,45), para la Terminación de la obra "Construcción Cisterna de 1000 cm3 en Barrio Nuevo de la Ciudad de Gral Roca (R.N.)".-

CLAUSULA SEGUNDA: En todo lo no contenido en la presente Adenda, rige en todos sus términos el Convenio para ejecución de obra suscripto entre ambas partes.

En prueba de conformidad, las partes firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Viedma, Capital de la Provincia de Río Negro, a los del mes de de 2020.-

Anexo I

CONSTRUCCION CISTERNA 1000m3 BARRIO NUEVO - GENERAL ROCA			
EXPEDIENTES:	OBRA	PAGO	MINISTERIO
	25106-DC-17	26440-SGAYGC-17	148155-SI-17
FECHA: 03/09/19	OBRA	ADIC 1	
CONTRATO RESCINDIDO			
PRESUPUESTO OFICIAL:	\$6.893.042,12		
CONTRATO:	\$6.892.313,65	\$1.235.160,82	
CERTIFICADO A LA FECHA:	\$5.763.430,98	\$0,00	
A CERTIFICAR:	\$0,00	\$0,00	
REDETERMINACION:	\$1.751.382,26	\$0,00	
DESEMBOLSO PARCIAL:	\$7.514.813,24	\$0,00	
NUEVO CONTRATO			
CONTRATO:	\$5.309.596,15		
CERTIFICADO A LA FECHA:	\$0,00		
A CERTIFICAR:	\$5.309.596,15		
REDETERMINACION PREVISTA:	\$424.767,69		
DESEMBOLSO PARCIAL:	\$5.734.363,84		
COMPILADO			
DESEMBOLSO TOTAL:		\$13.249.177,08	
CONVENIO CON ADENDAS:		\$11.062.506,63	
DIFERENCIA:		(\$2.186.670,45)	

—oO—

DECRETO N° 49

Viedma, 31 de Enero de 2020.

Visto: el Expediente N° 154893-G-19, del ex Registro del Ministerio de Gobierno, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto N° 134/10 y sus modificatorias y diversas normas particulares existentes en los distintos organismos del Poder Ejecutivo Provincial, se regula el otorgamiento y rendición del subsidios y aportes no reintegrables a los municipios comprendidos en territorio provincial;

Que es una realidad que a la fecha existen rendiciones cuyos plazos se encuentran vencidos, no habiéndose dado cuenta de los gastos efectuados, entorpeciendo la consecución de las actuaciones administrativas, así como la posibilidad de entregar nuevos subsidios, en ocasiones imprescindibles para cubrir necesidades de los habitantes de esta provincia e impidiendo el recupero de las sumas no invertidas;

Que mediante el Decreto N° 360/17 se establecieron los mecanismos de regularización de rendiciones respecto de subsidios y aportes mencionados precedentemente;

Que el Artículo 5° del Decreto N° 360/17 dispuso la suspensión de los plazos de rendición para los casos que exista denuncia de irregularidad ante los organismos jurisdiccionales. Asimismo, dispuso que en tal caso los subsidios y aportes otorgados no se considerarían pendientes de rendición;

Que se entiende necesaria la modificación del mencionado Artículo incorporando como causales de suspensión de plazos las denuncias efectuadas ante los Organos de Control. Esto es, la Fiscalía de Investigaciones Administrativas y Tribunal de Cuentas de la Provincia;

Que han tomado debida intervención los Organismos de Control Asesoría Legal del Ministerio de Gobierno y Comunidad, Secretaría Legal y Técnica, Ministerio de Economía, Contaduría General y Fiscalía de Estado mediante Vista N° 00218-20;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 181° Inciso 1 de la Constitución Provincial;

Por ello:

La Gobernadora
de la Provincia de Río Negro

DECRETA:

Artículo 1°.- Modificar el Artículo 5° del Decreto N° 360/17, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“ARTICULO 5°- No se considera pendiente de rendición aquellos subsidios y aportes no reintegrables otorgados a Municipios que, en función de la irregularidades detectadas, debieron judicializarse o ser denunciados ante Fiscalía de Investigaciones Administrativas y/o el Tribunal de Cuentas Provincial. A tal efecto, se deberá presentar copia de la denuncia realizada. En estos casos, los plazos de rendición se suspenderán hasta la oportuna resolución de las causas”.-

Art. 2°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro de Gobierno y Comunidad.-

Art. 3°.- Registrar, comunicar, publicar, tomar razón, dar al Boletín Oficial y archivar.-

CARRERAS.- R. M. Buteler.

—oOo—

DECRETO N° 63

Viedma, 31 de Enero de 2020.

Visto: el expediente N° 10085-SHS-2019 del registro del Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda, y;

CONSIDERANDO:

Que por el mismo tramita la contratación para la ejecución de la obra “Ejecución Desagües cloacales para 404 viviendas en la Localidad de CIPOLLETTI”;

Que por Resolución N° 774/19 del registro del I.P.P.V. de fecha 05 de Agosto de 2019, se aprobó el llamado a la Licitación Pública N° 06/2019 para la contratación de la ejecución de la obra indicada en el párrafo anterior, cuyo presupuesto oficial ascendió a la suma de pesos cuarenta millones quinientos cuarenta y siete mil trescientos con cuarenta y nueve centavos (\$40.547.300,49) calculado a Marzo 2018;

Que a fs. 175/176 y 182, se efectuó la correspondiente publicación;

Que a fs. 178/181, obran recibos de adquisición del Pliego de Bases y Condiciones del presente proceso licitatorio;

Que a fs. 184, consta Circular sin Consulta N° 1 y a fs. 187/194 Circular con Consulta N° 1 y sus respectivas notificaciones a fs. 195/198;

Que conforme Acta de Apertura de fs. 199/200 surge que se recibieron dos propuestas, pertenecientes a las Empresas ECA S.A. y ZIGMA S.A.;

Que la empresa ECA S.A., ha dado cumplimiento a lo requerido en el Pliego de Bases y Condiciones, cotizando por la suma total de pesos noventa y siete millones cuatrocientos un mil setecientos dos con sesenta y siete centavos (\$97.401.702,67), calculado a Agosto de 2019;

Que la empresa ZIGMA S.A., ha dado cumplimiento a lo requerido en el Pliego de Bases y Condiciones, cotizando por la suma total de pesos noventa y dos millones cuatrocientos sesenta y un mil ochocientos cincuenta y tres con setenta y tres centavos (\$92.461.853,73), calculado a valores de Agosto de 2019;

Que a fs. 760 la Asesoría Legal del Área Técnica del I.P.P.V. mediante Dictamen N° 055/19 declara formalmente admisibles las ofertas presentadas;

Que a fs. 763/765 obra actualización a valores de Agosto 2019 según índice actualización Decreto N° 1313/14 formula Polinómica V Obras de Saneamiento e Hidráulicas – II Agua Potable, determinando que el Presupuesto Oficial asciende a la suma de pesos ochenta y cinco millones trescientos noventa y tres mil quinientos trece con sesenta centavos (\$ 85.393.513,60);

Que a fs. 767 el Departamento de Licitaciones y Gestión de Obras del I.P.P.V. confeccionó el cuadro comparativo de ofertas, del cual surge que la oferta de la Empresa ZIGMA S.A., resulta un 8,28% por encima del presupuesto oficial actualizado;

Que a fs. 770/771, el Área Técnica de Ingeniería Cómputo del I.P.P.V. elaboró el informe técnico correspondiente, que deja constancia de que desde la fecha de cotización del presupuesto oficial hasta la fecha de actualización del mismo varios insumos sufrieron un fuerte incremento debido a la inestabilidad cambiaria, y aconseja se adjudique la obra a la Empresa ZIGMA S.A., por ser la de menor valor y encuadrarse totalmente en lo exigido por el Instituto a través del Pliego Licitatorio;

Que a fs. 774/775 la Comisión de Preadjudicaciones aconsejó PREADJUDICAR la Licitación Pública N° 06/2019 a la Empresa ZIGMA S.A., por ser la oferta de menor valor, por ajustarse técnicamente a lo requerido en el Pliego de Bases y Condiciones, y ser su precio razonable para la Administración;

Que a fs. 777 en cumplimiento al Apartado 11 Artículo 15 del Decreto 686/62 el Consejo de Obras Públicas informa sobre la Empresa ZIGMA S.A., que posee el saldo de capacidad de ejecución libre anual de pesos un mil ciento sesenta y nueve millones setecientos treinta mil seiscientos cincuenta y nueve con cincuenta y nueve centavos (\$1.169.730.659,59);

Que a fs. 122 la Subsecretaría de Administración y Proyección Financiera ha tomado recaudo financiero para atender el gasto correspondiente a la presente obra que será financiado con Código de Recurso 22235 DEL SECTOR PRIVADO y será afectado al Programa 12 – 00 – 04 – 63 - 421 Construcciones en Bienes de Dominio Privado;

Que el presente proceso licitatorio se ha efectuado conforme lo normado por los Artículos 9°, 12° y subsiguientes de la Ley J N° 286 de Obras Públicas y su Decreto Reglamentario J N° 686/62;

Que han tomado intervención la Asesoría Legal del Área Técnica del I.P.P.V. y la Fiscalía de Estado mediante Vista N° 05505-19;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 181 ° Inciso 1) de la Constitución Provincial;

Por ello,

La Gobernadora
de la Provincia de Río Negro

DECRETA:

Artículo 1°- Aprobar la Licitación Pública N° 06/2019 para la ejecución de la obra “Ejecución Desagües cloacales para 404 viviendas en la Localidad de CIPOLLETTI”, por los fundamentos vertidos en los considerandos del presente Decreto.-

Art. 2°.- Aprobar la Circular sin consulta N° 1 que introdujo aclaraciones sobre el lugar de Apertura de Sobres, especialidad requerida en el certificado de capacidad técnica financiera y fecha del presupuesto oficial.-

Art. 3°.-Aprobar la Circular con consulta N° 1 que introdujo aclaraciones sobre Especificaciones Técnicas Particulares de fs. 187/194.-

Art. 4°.-Adjudicar a la Empresa ZIGMA S.A. la Licitación Pública N° 06/19, por la suma de pesos noventa y dos millones cuatrocientos sesenta y un mil ochocientos cincuenta y tres con setenta y tres centavos (\$92.461.853,73), calculado a valores de Agosto 2019, por ser la de menor valor, ajustarse técnicamente a lo requerido en el Pliego de Bases y Condiciones, y ser su precio razonable para la Administración.-

Art. 5°.-Aprobar el Modelo de Contrato de Obra Pública y autorizar al Interventor del Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda a suscribir el mismo con la Empresa ZIGMA S.A., que como Anexo I forma parte integrante del presente Decreto.-

Art. 6°.-Por la Subsecretaría de Administración y Proyección Financiera del I.P.P.V. se comprometerá y devengará el monto aprobado por el Artículo 2° del presente, con Código de Recurso 22235 DEL SECTOR PRIVADO y será afectado al Programa 12-00-04-63-421 Construcciones en Bienes de Dominio Privado.-

Art. 7°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro de Obras y Servicios Públicos.-

Art. 8°.-Registrar, comunicar, publicar, tomar razón, dar al Boletín Oficial y archivar.-

CARRERAS.- C. Valeri.

Anexo I Decreto N° 63

MODELO DE CONTRATO DE OBRA PUBLICA

En la ciudad de Viedma Provincia de Río Negro, a los ... días del mes de del año 2020, entre el Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda de la Provincia de Río Negro, en adelante “EL INSTITUTO”, representado en este acto por el D.N.I. N° , con domicilio en calle Winter y Murillo de la ciudad de Viedma, por una parte y por la otra, la Empresa ZIGMA S.A., representada en este acto por el Sr. Arturo Rubén Mendiberri, D.N.I N° 7.695.249, en adelante “LA CONTRATISTA” con domicilio en la calle José Hernández 138, de la Ciudad de VILLA REGINA, convienen en celebrar el presente Contrato de Obra Pública, en el marco de la Ley Provincial de Obras Públicas J N° 286 y el Pliego de Bases y Condiciones Legales de la Licitación Pública N° 06/2019, que se registró por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: “LA CONTRATISTA” se compromete a ejecutar los trabajos con arreglo a su fin y conforme las reglas del arte, en un todo de acuerdo a lo establecido en el presente y a la normativa enumerada en la cláusula sexta de la Obra denominada: “EJECUCION DESAGUES CLOCALES PARA 404 VIVIENDAS EN LA LOCALIDAD DE CIPOLLETTI”.

SEGUNDA: El plazo contractual de ejecución comenzará a contarse a partir del día en que EL INSTITUTO imparta la respectiva Acta de inicio de los trabajos, y finalizará a los CIENTO OCHENTA (180) días corridos. En este orden, la contratista deberá presentar el correspondiente plan de trabajos y curva de inversiones, el cual deberá ajustarse en el transcurso de la obra.-

TERCERA: La obra se contrata por sistema de ajuste alzado, estableciéndose como retribución a LA CONTRATISTA la suma de PESOS NOVENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y TRES CON SETENTA Y TRES CENTAVOS (\$92.461.853,73), calculado a valores de Agosto de 2019. Dicho monto será abonado en forma mensual contra certificación de avance de obra y en un todo de acuerdo a lo estipulado en los Apartados N° 33 y 34 del Pliego de Bases y Condiciones Legales Generales y Particulares de la presente licitación La certificación correspondiente se abonará a los treinta (30) días de emitido el certificado de avance de obra, descontando los montos correspondientes al anticipo financiero. El pago se hará con fondos Provinciales y la liquidación de variación de costos se ejecutará según lo establecido en la Ley de Obras Públicas J N° 286 y su Decreto Reglamentario.

CUARTA: Previo al inicio de obra, LA CONTRATISTA percibirá un quince por ciento (15%) en concepto de anticipo financiero, que será descontado mensualmente durante el plazo de ejecución en forma proporcional al avance físico programado en el plan de trabajos. "EL INSTITUTO" ha prestado conformidad a la póliza de caución N° extendida por que LA CONTRATISTA ofrece como garantía de este anticipo. La presente póliza es ejecutable al solo requerimiento del Organismo por acto fundado y mantiene su vigencia hasta la Recepción Provisoria de la obra.

QUINTA: Las demoras en la iniciación, ejecución y terminación de los trabajos darán lugar a las multas y/o sanciones que fija el Pliego de Bases y Condiciones legales y particulares y en las disposiciones de la Ley de Obras Públicas Provincial J N° 286 y su decreto reglamentario, salvo que "LA CONTRATISTA" pruebe que se debieron a caso fortuito, fuerza mayor o culpa de "EL INSTITUTO". "LA CONTRATISTA" se obliga a denunciar y acreditar ante el "EL INSTITUTO" todo caso fortuito o situación de fuerza mayor dentro del término de los diez (10) días hábiles del mes siguiente al de su producción, o en su caso, de haberlos podido conocer.

SEXTA: La documentación que integra el presente contrato está compuesta por: a) Pliego de Bases y Condiciones Legales generales y Particulares de la Licitación Pública N° . b) Especificaciones Técnicas Generales y Particulares. c) Documentación Técnica, planos, planillas y detalles. d) Plan de trabajo y curva de inversiones e) Ley J N°286 de Obras Públicas y Decreto reglamentario, f) Decreto provincial N° 1313/14.-

SEPTIMA: "LA CONTRATISTA" afianza el fiel cumplimiento del presente Contrato, mediante póliza de seguro N° extendida por que cubre el cinco por ciento (5%) del importe total de la obra, ello en concepto de Garantía de Contrato, debiendo ser restituida una vez concedida la Recepción provisoria de la obra, si no mediaran razones para su retención en los términos que fijan los Pliegos de la LICITACION PUBLICA N° 06/19. Asimismo del importe de cada certificado de obra, se retendrá el cinco por ciento (5%) en concepto de Fondo de Reparación. Este depósito podrá ser reemplazado por póliza de caución, que será devuelta una vez otorgada la Recepción Definitiva de los trabajos, salvo que debiera ser afectado por las causales establecidas en los Pliegos.

OCTAVA: La liquidación de las redeterminaciones de precios en caso de corresponder, se realizarán según lo establecido en el Decreto Provincial 1313/14 y/o norma que lo modifique o complemente.-

NOVENA: Se deja expresa constancia que la recepción definitiva de la Obra objeto de este Contrato, no libera a LA CONTRATISTA de la responsabilidad derivada del artículo N°1.273 y Concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación.

DECIMA: La inspección y contralor de los trabajos, serán ejercidos por EL INSTITUTO, aceptando LA CONTRATISTA su jurisdicción, así como la de los servicios y agentes dependientes de la misma.-

DECIMA PRIMERA: A partir de la firma del presente, el proyecto y toda otra documentación complementaria al mismo, que ante requerimiento de EL INSTITUTO deba ser presentado por LA CONTRATISTA, pasarán a ser propiedad de EL INSTITUTO, haciéndose la Contratista responsable ante los derechos de terceros derivados de la utilización de dicha documentación para la ejecución de las obras.-

DECIMA SEGUNDA: LA CONTRATISTA renuncia a la jurisdicción del Tribunal Arbitral de la Ley J N° 286 y las partes convienen someterse a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Primera Circunscripción Judicial con asiento en Viedma, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiese corresponder.-

En prueba de conformidad se firman TRES (3) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto en la Ciudad de Viedma, Provincia de Río Negro a los días del mes de de

DECRETO N° 64

Viedma, 31 de Enero de 2020.

Visto: el Expediente N° 082.457-SLT-2.017, del Registro de la Secretaría General, Ley S N° 2.966 y Ley N° 5.243, y;

CONSIDERANDO:

Que por las actuaciones arriba referenciada se tramita la reglamentación de la Ley S N° 2.966 y Ley N° 5.243;

Que mediante la Ley S N° 2.966 se crea el Servicio de Prevención y de Lucha contra Incendios Forestales (S.P.L.I.F.), fijándose como fin principal entender en la organización, planificación y ejecución de todas las acciones necesarias e inherentes a la prevención y extinción de los incendios forestales y a la protección de bienes y personas implicados en los mismos;

Que la Ley N° 5.243 declara de interés público provincial la prevención, presupresión y combate de los incendios forestales y rurales, estableciendo un régimen de manejo del fuego en la zona del monte, ampliando la jurisdicción del S.P.L.I.F., a la mencionada zona;

Que la Ley S N° 2.966 establece ciertos objetivos, tales como determinar las políticas a seguir en materia de prevención y lucha contra incendios forestales y elaborar planes y programas de prevención y control;

Que para el cumplimiento de los fines y objetivos de la Ley S N° 2.966 el SPLIF tiene entre sus funciones dictar su Reglamento Interno y la norma a aplicar en materia de prevención de riesgos y peligro de incendios forestales y de seguridad;

Que el "Título II: de la Prevención", de la Ley N° 5.243 establece en su articulado las acciones a seguir para la prevención de los incendios rurales en la región del monte;

Que a fin de realizar las medidas de prevención de incendios forestales el Artículo 8° de la Ley S N° 2.966 fija funciones y deberes del S.P.L.I.F. entre las cuales el Inciso b) dispone: "Autorizar y controlar el uso del fuego a través de las quemas prescritas y quemas controladas como instrumento para la ordenación forestal, en los términos que fije la reglamentación";

Que mediante el Decreto N° 550/05 se aprueba el Reglamento de Quemadas y se instrumentan los formularios de Permiso de Quema y Acta de Constatación, siendo necesaria la readecuación del citado Decreto a otras técnicas empleadas en la reducción del combustible vegetal (chipeado, triturado, compostaje, etcétera), y a la ampliación de la jurisdicción del S.P.L.I.F. a la región del monte;

Que asimismo es conveniente unificar la normativa existente en relación a infracciones y sanciones correspondientes;

Que han tomado debida intervención los Organismos de Control, Subsecretaría de Asuntos Jurídicos del ex - Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca de la Provincia de Río Negro, Secretaría Legal, Técnica y Fiscalía de Estado mediante Vista N° 04248-19;

Que el presente se dicta en uso de las facultades establecidas en el Artículo 181°, Inciso 5) de la Constitución Provincial;

Por ello:

La Gobernadora
de la Provincia de Río Negro

DECRETA:

Artículo 1°.- Aprobar el Reglamento de Acciones Preventivas e instrumentar los formularios de Permiso de Quema/Reducción del Combustible y Acta de Constatación que se adjuntan como Anexo I y II respectivamente y que forman parte integrante del presente Decreto.-

Art. 2°.- Abrogar el Decreto N° 550/05.-

Art. 3°.- Abrogar el Artículo 9° y 10° del Decreto N° 832/02.-

Art. 4°.- Abrogar el Artículo 10° del Decreto N° 1.522/96.-

Art. 5°.- Dejar sin efecto todo Decreto o Resolución que establezca las acciones a seguir en la prevención de incendios forestales y/o rurales.-

Art. 6°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro de Producción y Agroindustria.-

Art. 7°.- Registrar, comunicar, publicar, tomar razón, dar al Boletín Oficial y archivar.-

CARRERAS.- C. F. Banacloy

Reglamento de Acciones Preventivas

Contenido

CAPITULO I: OBJETO.

CAPITULO II: FINALIDAD.

CAPITULO III: AMBITO DE APLICACIÓN.

CAPITULO IV: DEFINICIONES.

CAPITULO V: PERMISO DE QUEMA / REDUCCION DEL COMBUSTIBLE.

CAPITULO VI: PICADAS CORTAFUEGOS.

CAPITULO VII: BANQUINAS - RED FERROVIARIA - ELECTRODUCTOS, GASODUCTOS Y OLEODUCTOS.

CAPITULO VIII: MEDIDAS DE SEGURIDAD.

CAPITULO IX: DE LOS SERVICIOS FORESTALES.

CAPITULO X: INFRACCIONES Y SANCIONES.

CAPITULO XI: ACTA DE CONSTATAION, DESCARGOS Y APELACIONES. CAPITULO XII: PAGO DE SANCIONES.

ANEXO I: PERMISO DE QUEMA/REDUCCION DEL COMBUSTIBLE.

ANEXO II: ACTA DE CONSTATAION.

CAPITULO I: OBJETO

Artículo 1°: El Reglamento de Acciones Preventivas tiene como objeto normar en aquellas acciones vinculadas al manejo de la vegetación que tengan relación con el uso del fuego u otro procedimiento que posibilite la reducción del material vegetal tal como chipecado, fajas cortafuegos, silvicultura preventiva, limpieza de alambrados, banquinas, etc., como así también, establecer las infracciones a la normativa vigente en el manejo del fuego y las sanciones correspondientes.

CAPITULO II: FINALIDAD

Artículo 2°: La Finalidad del Reglamento de Acciones Preventivas es prevenir los incendios forestales, rurales y de interfase, reduciendo la probabilidad de ocurrencia y/o propagación, protegiendo el ambiente mediante las acciones establecidas en el presente Reglamento y en la normativa vigente en manejo del fuego.

CAPITULO III: AMBITO DE APLICACION

Artículo 3°: El presente Reglamento es de aplicación en la jurisdicción del SPLIF, según lo dispuesto por el Artículo 2° de la Ley S N° 2.966, modificado por el Artículo 19° de la Ley N° 5.243, estableciéndose dos zonas:

a) La zona forestal andina, comprendida entre el paralelo 42° al sur; la isohieta de 500 mm al este; el límite con Chile al oeste y al norte el límite con Neuquén hasta la isohieta aludida.

b) La zona del monte, comprendida entre el límite con la Provincia de La Pampa al norte; la Provincia de Buenos Aires al este; el Mar Argentino al sur y desde la Costa Atlántica, la isohieta de 250 mm al oeste hasta el límite con la Provincia de La Pampa.

CAPITULO IV: DEFINICIONES

Artículo 4°: Se entenderá por permiso de quema/reducción del combustible a la autorización escrita que otorga el SPLIF para el uso del fuego a cielo abierto bajo supervisión humana, con el objeto de reducir material vegetal derivado de distintas labores agrícolas y/o forestales, conforme facultades conferidas por Ley S N° 2966. También se incluyen otras técnicas de tratamiento de la vegetación que no utilizan el fuego como práctica de reducción.

Artículo 5°: Se entenderá por quema controlada o simplemente quema, el uso del fuego en forma dirigida conforme a las normas técnicas preestablecidas, con el fin de mantener el fuego bajo control y cuya finalidad es la eliminación de vegetación tal como matorrales, pastizales, en vías de comunicación (banquinas de caminos, vías férreas y otras) o vegetación muerta en montículos o fajas dentro de un área determinada.

Artículo 6°: Se entenderá por quema prescripta, la quema de vegetación dentro de una área acotada, efectuada bajo las condiciones establecidas por el protocolo elaborado por el SPLIF tales que permitan el logro eficiente de los objetivos de manejo establecido, previa inspección y con costos a cargo del permisionario. Este servicio solo podrá efectuarse por personal del SPLIF o persona que acredite idoneidad, pericia y recursos en el manejo del fuego a través de un registro oficial.

Cuando el permisionario no cuente con los medios apropiados, podrá solicitar al SPLIF la prestación del servicio, cuyos costos operativos estarán a cargo del solicitante, quedando a criterio de la Autoridad de Aplicación la prestación del mismo.

Artículo 7°: Se entenderá por protocolo de quema prescripta, la enunciación de criterios técnicos basados en aspectos de topografía, situación atmosférica y estado del combustible a eliminar, a los que deberá ajustarse estrictamente la quema y deberán agregarse todas las consideraciones adicionales que la Autoridad de Aplicación considere pertinente.

Artículo 8°: Se entenderá por silvicultura preventiva al conjunto de operaciones realizadas en el bosque o monte, también llamadas labores culturales (por ej.: limpiezas de matorral, raleos, podas) que tienen como fin la disminución de la cantidad de combustibles para reducir el peligro de incendios.

Artículo 9°: Se entenderá por cortafuego, la faja o picada ancha, construida como medida preventiva en áreas de bosque o monte para reducir la probabilidad de ocurrencia y/o propagación de incendios. También conocida como faja cortafuego.

Artículo 10°: Se entenderá por costo operativo los gastos que demande una determinada tarea, compuesto por: las horas hombre, combustibles, lubricantes, amortización de vehículos, maquinas, herramientas y equipamiento. La Autoridad de Aplicación fijará los montos correspondientes.

CAPITULO V: PERMISO DE QUEMA / REDUCCION DEL COMBUSTIBLE

Artículo 11°: Cualquiera sea la categoría del permiso de quema/reducción del combustible, queda prohibida la eliminación con uso de fuego de productos derivados del petróleo, cauchos y materiales sintéticos en general, dado el alto grado de contaminación de sus emanaciones.

Artículo 12°: Los permisos de quema/reducción del combustible serán otorgados por las Centrales Operativas, Subcentrales y Destacamentos del SPLIF. La Autoridad de Aplicación podrá acordar con otras organizaciones la emisión de los permisos y los lugares de entrega de los mismos.

Artículo 13°: Los permisos se extienden en formularios escritos confeccionados por cada Central Operativa, teniendo solo validez para el año calendario en que fueran otorgados, considerando las épocas de prohibición y restricción. En el Anexo I del presente Reglamento se presenta un modelo de formulario con los contenidos mínimos a cumplimentar por cada Central Operativa del SPLIF.

Artículo 14°: Los plazos y fechas fijados para la temporada de quemas y de prohibición en el uso del fuego serán establecidos por cada Central Operativa del SPLIF en función de los índices de evaluación de peligro, quedando debidamente notificados a los cuatro (04) días de su difusión en los medios masivos de comunicación. El SPLIF se reserva la facultad de restringir o habilitar la época de quemas sin que pueda mediar objeción.

Artículo 15°: Los permisos sólo se otorgarán al propietario u ocupante del predio donde se efectuará la quema/reducción del combustible. Los ocupantes deberán acreditar por autoridad competente su reconocimiento como tales. Asimismo, se otorgará el permiso a persona autorizada por medio escrito - certificado por autoridad competente - que se adjuntará a la documentación obrante en cada Central Operativa.

Artículo 16°: En situaciones de riesgo y/o peligro inminente de incendios, la Autoridad de Aplicación, podrá autorizar el manejo de los residuos a personas no contempladas en el artículo precedente.

Artículo 17°: Los datos consignados por el particular en cada permiso revisten carácter de Declaración Jurada.

Artículo 18°: Los titulares de permisos quedan sujetos a todas las responsabilidades Civiles, Penales y Administrativas que pudieran derivar de los efectos del uso del fuego en la realización de las quemas.

Artículo 19°: Cuando el permisionario fuere persona analfabeta, deberá presentarse con una persona hábil. El permiso deberá mencionar tal circunstancia y contener la huella digital del solicitante y la firma de la persona que lo acompañe.

Artículo 20°: El costo para los permisos de quema/reducción del combustible a cielo abierto, para los permisionarios que realicen tareas silvícolas/ agrícolas en formaciones vegetales nativas o implantadas, será la suma equivalente al valor de 10 (diez) litros de nafta Infinia YPF (o su equivalente) sobre la base de su precio de venta al público en la ciudad de Viedma. Respecto al costo de los permisos de quema prescripta, se establece en tres (3) veces el importe vigente para el permiso de quema determinado precedentemente.

Artículo 21°: El precio deberá ser abonado por el interesado en el momento de solicitarlo. El pago del valor del permiso no exime de las responsabilidades y sanciones establecidas en el presente Reglamento.

Artículo 22°: A los efectos de solicitar el permiso, los permisionarios citados en el artículo anterior deberán contar con el permiso de aprovechamiento forestal extendido por el Servicio Forestal correspondiente.

Artículo 23°: Para el manejo de los residuos vegetales no contemplados en el Artículo 20°, el monto del permiso no podrá superar el equivalente al valor de dos (2) litros de nafta Infinia YPF (o su equivalente) sobre la base de su precio de venta al público en la ciudad de Viedma.

Artículo 24°: La Autoridad de Aplicación podrá actualizar el valor del permiso o eximir de su pago cuando las circunstancias lo justifiquen y realizar inspecciones en el lugar donde se efectúen los trabajos de quema/reducción del combustible. Asimismo, podrá detallar en el permiso, según las características de las tareas a realizar por el permisionario, las precauciones básicas a observar en las mismas.

Artículo 25°: Todo permiso está sujeto a revocación debiendo efectuarse la misma por escrito y cuando las circunstancias lo justifiquen.

Artículo 26°: El permiso de quema/reducción del combustible no tiene el alcance del permiso de quema prescripta y obliga al permisionario a adoptar todos los recaudos necesarios para no generar situaciones de riesgo para terceros.

Artículo 27°: Cuando la Autoridad de Aplicación lo solicite, quien esté realizando la quema/reducción del combustible, deberá exhibir el permiso oportunamente otorgado.

CAPITULO VI: PICADAS CORTAFUEGOS

Artículo 28°: Con la finalidad de reducir la probabilidad de ocurrencia y/o propagación de incendios y facilitar las tareas de extinción, se establece:

a) La obligatoriedad de la realización y mantenimiento de picadas cortafuegos en la totalidad del perímetro de los campos, a excepción de situaciones determinadas por la Autoridad de Aplicación. Asimismo, los campos deberán tener los alambrados perimetrales despejados de renuevo del monte.

b) Las picadas cortafuegos tendrán un ancho mínimo de seis (6) metros y en todos los casos las mismas deberán permitir su tránsito vehicular. Podrán tener un ancho máximo de veinticinco (25) metros, siendo necesaria la autorización de la Autoridad de Aplicación para anchos superiores.

c) Cuando la Autoridad de Aplicación lo establezca, se podrá requerir la realización de picadas internas – de iguales características a las mencionadas – en aquellos campos cuya magnitud lo determine.

d) Si las picadas cortafuegos y alambrados no se encontrasen acorde a lo establecido en los incisos precedentes, los trabajos deberán realizarse a la brevedad, con anterioridad a la temporada de incendios o de acuerdo a lo que determine la Autoridad de Aplicación.

CAPITULO VII: BANQUINAS – RED FERROVIARIA – ELECTRODUCTOS, GASODUCTOS Y OLEODUCTOS.

Artículo 29°: Respecto a la prevención de incendios en banquinas – en el cumplimiento de la legislación municipal, provincial y nacional vigente – la autoridad jurisdiccional competente deberá ocuparse del desmalezado y mantenimiento de la vegetación próxima a los caminos.

Artículo 30°: Las empresas ferroviarias con recorridos en la Provincia de Río Negro deberán realizar las acciones preventivas necesarias en la red ferroviaria para reducir la probabilidad de ocurrencia y/o propagación de incendios de vegetación.

Artículo 31°: Las empresas u organismos que operan o se encuentran vinculadas a electroductos, gasoductos y oleoductos, deberán realizar las tareas preventivas para reducir la probabilidad de ocurrencia y/o propagación de incendios de vegetación, a lo largo del trazado de las líneas.

Artículo 32°: En el caso de líneas eléctricas internas, el propietario deberá realizar las tareas preventivas correspondientes.

CAPITULO VIII: MEDIDAS DE SEGURIDAD

Artículo 33°: Toda persona que efectúe una quema, deberá dar cumplimiento a las disposiciones de la presente norma y a las medidas de seguridad que se indiquen en cada caso en particular, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales que puedan derivar del uso del fuego.

Artículo 34°: Cuando en la zona del monte la autoridad competente considere viable el raleo de la vegetación arbustiva por medio del fuego, se deberán cumplir las siguientes condiciones:

a) Obtener el Permiso de Quema/Reducción del Combustible emitido por el SPLIF, quien evaluará y acordará con los Bomberos Voluntarios, la participación y/o la supervisión de la quema controlada. En todos los casos, los costos serán sufragados por el solicitante.

b) Tener picadas de doce (12) metros de ancho a cada lado del alambrado alrededor del predio a quemar.

c) Comunicar por escrito con antelación del hecho a los vecinos colindantes.

Considerando las siguientes recomendaciones técnicas:

a) Procurar información meteorológica confiable para los días que se tenga planificado quemar (pronóstico extendido). El pronóstico del tiempo debe confirmarse el día de la quema y decidir entonces sobre la posibilidad de realizarla.

b) Retiro del ganado con suficiente anticipación para permitir acumular material fino que facilite la rápida propagación del fuego. También es aconsejable que los cuadros vecinos al que se quiera quemar estén bien pastoreados, para disminuir en ellos el material combustible.

c) A fines de ensanchar el contrafuego, es aconsejable realizar una quema previa en condiciones meteorológicas óptimas, entre dos picadas distantes unos cien (100) metros. De resultar imposible la implementación de la recomendación anterior, es importante iniciar el fuego en contra del viento.

d) Tener en cuenta las siguientes variables meteorológicas para la quema: humedad relativa no menor del 20%, por encima del 40% se dificulta la propagación; temperatura alrededor de los 15°C, no debe ser mayor de 27°C; velocidad del viento inferior a 24 km/h, por debajo de los 13 km/h se dificulta la propagación.

Artículo 35°: Para efectuar una quema en la zona forestal andina, el titular del permiso deberá:

a) Elegir un lugar donde haya menos suelo vegetal, sin existencia de renovales, árboles muertos, ramas caídas, malezas, hojarasca, y/o especies resinosas, tendidos de cables de cualquier tipo y a distancia prudencial de las viviendas que hubiere en el terreno y del perímetro del mismo.

b) Limpiar el sitio donde se vaya a encender el fuego quitando el suelo vegetal, ramas, hojarasca, especies vegetales muertas y/o resinosas, en un radio que nunca podrá ser menos que dos veces y media la altura máxima de la pila a quemar, para evitar que el fuego se propague.

c) Fraccionar el residuo vegetal en volúmenes inferiores a cuatro (4) metros cúbicos, respetando siempre las indicaciones del permiso respectivo.

d) Contemplar que las condiciones meteorológicas presentes al momento de realizar la quema no favorezcan la propagación del fuego.

Artículo 36°: La quema de desperdicios en lugares donde se procesa madera deberá hacerse en quemadores construidos con material incombustible, provistos de ataja chispas, siendo obligatorio mantener limpio de material combustible en un radio de treinta (30) metros. Para encender el quemador se deberá solicitar autorización expresa al SPLIF, quedando supeditada la autorización al criterio de la Autoridad de Aplicación. Asimismo, se deberá considerar el uso de los residuos forestales con fines energéticos.

Artículo 37°: En cualquier tipo de quema o fuego a cielo abierto, mientras esté encendido se deberá mantener en el lugar, personal y elementos adecuados y suficientes para impedir que el fuego se propague fuera del límite previsto para la quema y hasta su extinción total. Apagar completamente el fuego o rescoldos antes de retirarse del lugar utilizando agua y sin arrojar tierra sobre el mismo, extendiendo la vigilancia del lugar dentro de las siguientes veinticuatro (24) horas posteriores a la extinción de la quema.

Artículo 38°: Se prohíbe a los aserraderos y plantas industriales, la acumulación de desechos vegetales y combustibles en un volumen superior a los treinta (30) metros cúbicos. El propietario de un aserradero portátil será responsable de la eliminación, reducción o retiro de los residuos una vez finalizado el procesamiento de los productos forestales. Dichas plantas deberán contar con los elementos de seguridad contra incendios, extintores y otros recursos o medidas de seguridad que se consideren pertinentes. Los requisitos detallados en el presente artículo podrán ser inspeccionados in situ por el SPLIF sin que pueda mediar objeción por parte de los operarios y/o titulares de los aserraderos portátiles ni de los permisionarios del aprovechamiento. Las contravenciones al presente artículo serán informadas a la Delegación local del Servicio Forestal correspondiente para el diligenciamiento de las actuaciones pertinentes.

Artículo 39°: La quema controlada sólo se efectuará de acuerdo a las indicaciones realizadas en el permiso de quema oportunamente otorgado. Es facultad de la Autoridad de Aplicación determinar si dicha quema debe ser inspeccionada previamente o supervisada por personal del SPLIF. En el caso de que el permisionario solicite la presencia del personal del SPLIF, la Autoridad de Aplicación podrá prestar el servicio correspondiente cuyos costos operativos estarán a cargo del solicitante.

Artículo 40°: Para realizar quemas prescriptas se deberá contar con un protocolo técnico elaborado o refrendado por la Autoridad de Aplicación, de acuerdo a lo establecido en el presente Reglamento. Al igual que en el caso del artículo anterior es facultad del SPLIF determinar si resulta necesaria la inspección y/ o supervisión de la quema, siendo los gastos a cargo del permisionario.

Artículo 41°: Cuando por razones de seguridad o cuestiones de fuerza mayor - ya sea a solicitud del permisionario o por determinación de la Autoridad de Aplicación - deba encomendarse a personal calificado la realización de las quemas, chipeado u otro tratamiento de los residuos, utilizando el equipamiento correspondiente, los costos que demanden estas tareas serán a cargo del permisionario.

Artículo 42°: El SPLIF podrá exigir al titular del permiso de quema controlada o al operador de la quema, la extinción inmediata de la misma, o proceder por sí, cuando juzgue que se torna peligrosa por su eventual propagación.

CAPITULO IX: DE LOS SERVICIOS FORESTALES

Artículo 43°: El SPLIF articulará con el Servicio Forestal Andino (SFA) y con el Servicio Forestal de Zonas Áridas (SFZA) — dependientes de la Dirección de Bosques - todas las acciones necesarias para el manejo de la vegetación y de los residuos vegetales por medio del fuego u otro procedimiento, respetando la normativa vigente en la materia.

CAPITULO X: INFRACCIONES Y SANCIONES

Artículo 44°: Se consideran infracciones al presente Reglamento (las que podrán aplicarse de manera independiente o conjunta según lo determine la Autoridad de Aplicación):



1) Vinculadas a acciones sin presencia de fuego.
a) No realizar las podas y raleos, fajas/picadas cortafuegos perimetrales e internas, la limpieza de alambrados y/o banquinas, ni su correspondiente mantenimiento, incluyendo asimismo la falta de tareas preventivas en el aérea de influencia de líneas eléctricas internas, electroductos, gasoductos, oleoductos y red ferroviaria, y todo otro manejo de la vegetación que evite y/o dificulte la propagación del fuego y favorezca el accionar de los equipos de extinción, en un todo de acuerdo a lo que establezca la Autoridad de Aplicación.

b) La eliminación parcial o acumulación de residuos vegetales que a criterio del SPLIF constituyan peligro y/o riesgo de incendio. La Autoridad de Aplicación podrá intimar – con la antelación necesaria – al responsable para que en un plazo perentorio retire o elimine dichos productos.

c) No contar con los planes de manejo del fuego en los casos en los que fueran requeridos o el incumplimiento de las actividades detalladas en los mismos.

d) Realizar cualquier tipo de reducción del combustible sin el permiso correspondiente emitido por el SPLIF.

e) Impedir, dificultar o no colaborar con el accionar del personal del SPLIF - por acción u omisión - en tareas vinculadas a la prevención y presupresión de incendios de vegetación, en terrenos de propiedad pública o privada.

La falta de cumplimiento de las obligaciones vinculadas a la recuperación de áreas afectadas por incendios de vegetación.

2) Vinculadas a acciones con presencia de fuego.

a) Cuando se ocasionare:

(i) Fuego:

a. en lugares no habilitados

b. sin el permiso de quema correspondiente emitido por el SPLIF

c. sin cumplir con las medidas de seguridad establecidas, en contravención al presente Reglamento o a las indicaciones dadas en cada caso particular, en el permiso correspondiente.

(ii) Fuego que propague sin control:

a. por una quema autorizada por el SPLIF

b. en otras situaciones

b) Cuando no se cumpla con la obligación de dar aviso a la autoridad más cercana de la existencia de un foco de incendio.

c) Cuando se impida, dificulte, o no se colabore con el accionar del personal del SPLIF - por acción u omisión - en tareas vinculadas a la extinción de incendios de vegetación, en terrenos de propiedad pública o privada.

Dicha enumeración es meramente enunciativa, debiéndose considerar asimismo las infracciones que fijen la normas complementarias vigentes en manejo del fuego.

Artículo 45°: Verificada la existencia de una infracción al presente Reglamento y a la normativa vigente en manejo del fuego, quienes la hayan cometido se harán pasibles de las siguientes sanciones, las que podrán aplicarse independiente o conjuntamente por la autoridad de aplicación según las circunstancias del caso:

a) **Apercibimiento:** Cuando la Autoridad de Aplicación lo considere, la infracción cometida será sancionada con un apercibimiento.

b) **Multa:** Cuyos montos variaran desde un mínimo de cien (100) a un máximo de cien mil (100.000) litros de gasoil Ultra Diesel YPF (o su equivalente), sobre la base de su precio de venta al público en la ciudad de Viedma.

c) **Inhabilitación o restricción administrativa** para solicitar toda clase de permiso forestal/agrícola por el término máximo de dos (2) años.

d) **Sanción resarcitoria:** Equivalente al perjuicio económico y/o ambiental que haya causado con la acción ilegal cometida.

e) **Costo operativo:** De acuerdo a lo establecido en el Artículo 10° del presente Reglamento, se refiere al costo de la acción preventiva o de extinción que demande la infracción cometida.

Artículo 46°: En el monto final de la sanción también se considerará la reincidencia, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 62° del presente Reglamento. La Autoridad de Aplicación podrá considerar también la sanción resarcitoria - en función del perjuicio resultante - y el costo operativo, para la determinación del monto final de la sanción.

Artículo 47°: Para el cálculo del monto de la multa se considerará:

a) La presencia de fuego.

b) Si el fuego propaga sin control.

c) Si se trata del incumplimiento de acciones preventivas, se estimaran los costos operativos correspondientes.

d) La temporada de prohibición de quemas. Cuando una infracción descrita en el Artículo 46°, vinculada a acciones con presencia de fuego, ocurra en la temporada de prohibición de quemas, tendrá un incremento en su monto considerando el riesgo, peligro y daño potencial.

e) Intencionalidad y toda otra circunstancia que contribuya a formar juicio acerca de la responsabilidad del infractor.

La Autoridad de Aplicación podrá elaborar planillas de referencia para el cálculo de las multas, analizando las diferentes circunstancias en las que se producen las infracciones.

Artículo 48°: Todo propietario de un predio, arrendatario, aparcero, usufructuario u ocupante de tierra de cualquier título como así también toda persona o empresa que efectúe trabajos en forestaciones o bosque/monte nativo, cuando incurra en las infracciones previstas en el presente Reglamento y en la normativa vigente en manejo del fuego, será pasible de las sanciones establecidas en el Artículo 47°, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales que puedan corresponder.

Artículo 49°: De acuerdo a lo que determine la autoridad de aplicación, el responsable de un incendio podrá cargar con los gastos operativos del incendio originado por su falta de previsión.

Artículo 50°: Cuando el causante de la infracción resultare ser beneficiario de un permiso de aprovechamiento o manejo forestal en parcelas fiscales o privadas, el SPLIF comunicará de manera fehaciente a la autoridad competente dicha circunstancia a fin de tomar las medidas que estime corresponder.

CAPITULO XI: ACTA DE CONSTATAcion, DESCARGOS Y APELACIONES

Artículo 51°: En el caso de comprobarse una infracción al presente Reglamento y a la legislación vigente en el manejo del fuego, el funcionario actuante procederá a labrar un acta de constatación donde consignará todos los datos personales del presunto infractor, concretamente el hecho verificado y la norma infringida. Una copia de la misma será entregada al presunto infractor, quien en el término de diez (10) días hábiles podrá presentar por escrito su descargo y ofrecer toda la prueba de que intente valerse, ante la autoridad del SPLIF correspondiente. En caso de que el presunto infractor se negase a firmar, los funcionarios dejarán constancia de tal situación. En el Anexo II del presente Reglamento se presenta un modelo de Acta para su implementación.

Artículo 52°: Si el presunto infractor fuera persona analfabeta podrá presentarse en las oficinas de las Centrales Operativas del SPLIF con una persona de su confianza dentro del plazo legal otorgado, a los efectos de realizar el descargo a cuyo fin el funcionario labrará acta en la cual se hará constar las circunstancias personales del presunto infractor, de su persona de confianza y textualmente las manifestaciones vertidas; siendo debidamente suscrita por la persona de confianza del presunto infractor.

Artículo 53°: Cuando el presunto infractor fuera una persona carente de recursos, el SPLIF facilitará los medios para su descargo escrito.

Artículo 54°: Ante la verificación de situaciones en las que no se configure claramente la infracción, existan dudas sobre la naturaleza y encuadre de la misma o se quiera dejar constancia de una inspección, se confeccionará un Acta de Constatación. Si fuere necesaria una comprobación técnica posterior a los efectos de la determinación de la presunta infracción y que resultare positiva, se procederá a notificar al presunto responsable de la infracción verificada.

Artículo 55°: En su primera presentación el presunto infractor deberá constituir domicilio y acreditar personería. Cuando no acredite personería se le intimará para que en el término de cinco (5) días hábiles subsane la omisión bajo apercibimiento de tenerlo por no presentado.

Artículo 56°: Las constancias del Acta labrada conforme lo previsto en el presente Reglamento y en la normativa vigente en manejo del fuego, constituyen prueba suficiente de los hechos constatados, salvo en los casos que resulten desvirtuadas por otras pruebas.

Artículo 57°: Concluidas las diligencias sumariales se dictará resolución definitiva de acuerdo a los plazos establecidos por la ley de procedimientos administrativos vigente.

Artículo 58°: Transcurridos sesenta (60) días de notificada la sanción, su falta de pago hará exigible su cobro mediante ejecución fiscal. A tal efecto será título suficiente el testimonio de la resolución recaída, expedida por la autoridad que la impuso.

Artículo 59°: Los sumarios se realizarán en cada Central Operativa del SPLIF y estarán a cargo de un sumariante designado al efecto.

Artículo 60°: Se considerará reincidente a quien, habiendo sido sancionado por una infracción a la Ley S N° 2.966, Ley N°5.243, al presente Reglamento, normas y resoluciones que en su consecuencia se dicten, incurra en otra de similar naturaleza dentro del término de tres (3) años. Cuando ocurra la situación descrita, se duplicara el monto correspondiente a la multa en la determinación del monto final de la sanción. Si se repitiese nuevamente la situación, se considerara la potencia creciente de dos (2) para el cálculo de la multa.



Artículo 61 °: Respecto a la prescripción de las acciones y de las sanciones emergentes de la Ley S N° 2.966, Ley N° 5.243, sus normas reglamentarias y resoluciones que en consecuencia se dicten, lo harán en el término de tres (3) años. La prescripción se interrumpirá por la comisión de nuevas infracciones o por el inicio de las actuaciones administrativas o judiciales.

CAPITULO XII: PAGO DE SANCIONES

Artículo 62°: El pago en efectivo de las sanciones se acreditará mediante depósito bancario en la cuenta establecida en la normativa vigente. La boleta de depósito correspondiente, deberá presentarse en la Central Operativa donde se labren las actuaciones administrativas, sirviendo de eficaz comprobante de cancelación de la sanción.

Artículo 63°: Cuando la Autoridad de Aplicación lo considere procedente, el pago de la sanción se podrá cancelar por su equivalente en combustibles, lubricantes, material, equipamiento o servicio que sea útil para la Autoridad de Aplicación a los fines de la prevención, presupresión y supresión de incendios forestales. Dicho acto será acreditado mediante comprobante fiscal, factura de pago o documentación equivalente presentada ante la Central Operativa del SPLIF donde se labren las actuaciones.

Artículo 64°: La Autoridad de Aplicación podrá acordar con el infractor el pago de la sanción en hasta tres cuotas mensuales y consecutivas de acuerdo a sus antecedentes.

Artículo 65°: Créase el Registro Provincial de infractores al presente Reglamento que funcionara en el ámbito de la Autoridad de Aplicación.

Anexo I:

Permiso de Quema / Reducción del Combustible

SERVICIO DE PREVENCIÓN Y LUCHA CONTRA INCENDIOS FORESTALES
Central Operativa: Dirección:
Teléfono: Correo Electrónico:
Permiso de Quema/Reducción del Combustible N°/20... (R. N.), / 20...

LUGAR DE LA QUEMA: ZONA:
APELLIDO Y NOMBRE: DOC:

PROPIETARIO [] OCUPANTE RECONOCIDO [] PERSONA AUTORIZADA []
(Marcar con una cruz el casillero que corresponda)

DOMICILIO: TELÉFONO:

INFORMACIÓN SOBRE LA QUEMA/REDUCCION DEL COMBUSTIBLE A REALIZAR:
(Marcar con una cruz el casillero que corresponda)

COMBUSTIBLE (Mencionar especies, tipo de vegetación, etc.):

DESECHO DE APROVECHAMIENTO FORESTAL [] MALEZAS [] OTROS []
VOLUMEN (m³) / SUPERFICIE (ha) TOTAL DE LA QUEMA/REDUCCION:

MOTIVO DE LA QUEMA/REDUCCION: MANEJO SILVICOLA [] PARQUIZACION [] OTRO []
OBSERVACIONES:

En este espacio se transcribirán los Artículos - del Reglamento de Acciones Preventivas vinculados al Permiso de Quema /Reducción del Combustible - que brinden al permisionario información de utilidad para un adecuado proceder en las tareas a realizar (de acuerdo se trate de la zona forestal andina o del monte).

Autoridad del SPLIF.

Responsable de la Quema

Los datos consignados por el particular en cada permiso de quema, revisten carácter de Declaración Jurada.

Anexo II:

Acta de Constatación

SERVICIO DE PREVENCIÓN Y LUCHA CONTRA INCENDIOS FORESTALES
SPLIF

Central Operativa: Dirección:
Teléfono: Correo Electrónico:

ACTA DE CONSTATAción N°:/20...

En a los días del mes de del año a las horas, el funcionario actuante se presenta en (indicar nombre de ruta, campo, paraje, etc.):

notificando al Sr/a: documento (tipo y n°): que de acuerdo a las reglamentaciones vigentes del SPLIF, se constata (En el caso de constatar una infracción, se aplicará la legislación vigente, indicándose la norma infringida. Asimismo, se mencionara toda información sobre el hecho que fuese de utilidad: superficie quemada, especies y tipo de bosque afectado, estado, etc.):

Artículo 51°: En el caso de comprobarse una infracción al presente Reglamento y a la legislación vigente en el manejo del fuego, el funcionario actuante procederá a labrar un acta de constatación donde consignará todos los datos personales del presunto infractor, concretamente el hecho verificado y la norma infringida. Una copia de la misma será entregada al presunto infractor, quien en el término de diez (10) días hábiles podrá presentar por escrito su descargo y ofrecer toda la prueba de que intente valerse, ante la autoridad del SPLIF correspondiente. En caso de que el presunto infractor se negase a firmar, los funcionarios dejarán constancia de tal situación.

Artículo 55°: En su primera presentación el presunto infractor deberá constituir domicilio y acreditar personería. Cuando no acredite personería se le intimará para que en el término de cinco (5) días hábiles subsane la omisión bajo apercibimiento de tenerlo por no presentado.

Observaciones:

Notificado:
Firma, aclaración y fecha

Autoridad SPLIF:
Firma y aclaración

—oO—

DECRETOS SINTETIZADOS

- DECRETO N° 119.- 10-12-2019.- Designar, a partir del 10 de diciembre de 2.019, al Señor Fernando Javier Curetti (D.N.I. N° 26.571.777), en el cargo de Superintendente General del Departamento Provincial de Aguas, con rango equivalente a Secretario a los fines retributivos.-
DECRETO N° 243.- 10-12-2019.- Convocar al servicio activo a partir del día 10 de Diciembre de 2.019 al Comisario General Daniel Roberto Jara (D.N.I N° 16.819.860 — Legajo Personal N° 4.000, en situación de revista de retirado), de acuerdo a lo establecido en el Artículo 25° de la Ley L N° 2.432.- Designar a partir del día 10 de Diciembre de 2.019 al Comisario General, Daniel Roberto Jara (D.N.I N° 16.819.860 — Legajo Personal N° 4.000, en situación de revista de retirado), Clase 1.964, al cargo de Jefe de Policía de la Provincia de Río Negro, con rango equivalente a Secretario a los fines remunerativos.-
DECRETO N° 259.- 10-12-2019.- Designar, a partir de la firma del presente Decreto, al Señor Carlos Daniel Quinteros (D.N.I. N° 12.945.700) en el cargo de Presidente del Instituto de Desarrollo del Valle Inferior (I.D.E.V.I.), dependiente del Ministerio de Producción y Agroindustria.-
DECRETO N° 457.- 30-12-2019.- Rectificar el Artículo 1° del Decreto N° 136 de fecha 10 de diciembre de 2.019, el que quedará redactado de la siguiente manera: Artículo 1°.- Designar, a partir de la firma del presente Decreto, al Señor Carlos Daniel Marcelo Miras (D.N.I. N° 16.162.969) en el cargo de Director de Vitivinicultura e Industrias Afines del Ministerio de Producción y Agroindustria.-
DECRETO N° 458.- 30-12-2019.- Designar, a partir del 10 de Diciembre de 2.019, a la Señora Isabel Alejandra Huenchupan (DNI N° 25.527.605) a cargo de la Delegación Valle Medio del Ministerio de Desarrollo Humano y Articulación Solidaria, con sede en la localidad de Luis Beltrán, con rango de Directora.-
DECRETO N° 459.- 30-12-2019.- Designar a partir del 10 de Diciembre de 2.019, a la Señora Comisario Inspector (AS-EG) Mary Carmen Carrizo (D.N.I. N° 22.121.627) en el cargo de Directora General de Investigaciones Judiciales de la Policía de la Provincia de Río Negro.-

- DECRETO N° 461.- 30-12-2019.- Designar a partir del 10 de Diciembre de 2.019, al Señor Comisario Mayor (AS-EG) Carlos Alberto Tacconi (D.N.I. N° 22.012.284) en el cargo de Director General de Recursos Humanos de la Policía de la Provincia de Río Negro.-
- DECRETO N° 44.- 21-1-2020.- Ratificar la prórroga del Convenio de Colaboración Recíproca que forma parte integrante del presente Decreto, celebrado entre el Señor Secretario General, Don Nelson Cides y la Intendente de la Municipalidad de General Conesa, Señora María Alejandra Mas, por el cual se establece la afectación transitoria de la agente Rosana Karina Ferrer (CUIL N° 23-23130542-4) - Legajo N° 031481/1, con situación de revista en la Categoría 09, Agrupamiento administrativo de la Ley L N° 1844, Jurisdicción 22 Programa 01.00.00.02 - Planta Permanente de la Secretaría General, a partir del día 16 de Julio de 2.019 y hasta el día 16 de Julio de 2.020 inclusive.- Notificar a la Aseguradora de Riesgos de Trabajo (ART), la fecha en la cual la agente comenzará a prestar servicios en el lugar de destino, no pudiendo modificar la misma sin previa comunicación a dicho Organismo.-
- DECRETO N° 47.- 21-1-2020.- Crear las vacantes correspondientes en el Agrupamiento "Choferes Oficiales" de la Ley L N° 1.844, incorporado por Ley 4.993 y N° 5.228 conforme el detalle de la Planilla Anexa I que forma parte integrante de la presente.- Reubicar a partir de la fecha del presente Decreto a los agentes en el Agrupamiento y categoría según el detalle de la Planilla Anexa mencionada en el Artículo precedente, suprimiendo las vacantes que ocupan en el Agrupamiento Servicio de Apoyo, categorías 07 y 13 respectivamente.- La reubicación será solo a los efectos de la carrera Administrativa de los agentes, implicando reconocimiento de diferencias salariales desde el 01/08/2017 o fecha de última reubicación, la que resulte posterior, en términos de la Ley N° 5228.-

Planilla Anexo Decreto N° 47

Legajo	Apellido y Nombre	CUIL	Programa	Agrupamiento	Fecha inicio de tareas como chofer	Categoría ingreso como chofer	Fecha de reubicación	Categoría de reubicación
780650/7	IARA Edgardo	23-22170805-9	71.01.00.00.09	Choferes Oficiales	07/10/2008	3	01/11/2019	8
751247/3	ANTENAO Ricardo	20-14601129-3	71.01.00.00.09	Choferes Oficiales	14/11/1991	4	01/12/2017	14

Expte. N° 125425-D-2017.-

- DECRETO N° 50.- 31-1-2020.- Aceptar, a partir del día 31 de enero de 2.020, la renuncia del Señor Agustín Domingo (D.N.I. N° 18.883.581) en el cargo de Ministro de Economía.-
- DECRETO N° 51.- 31-1-2020.- Nombrar, a partir del día 01 de Febrero de 2.020, al Señor Luis Pablo Vaisberg (D.N.I. N° 22.325.704) en el cargo de Ministro de Economía.-
- DECRETO N° 52.- 31-1-2020.- Designar, a partir del día 1° de febrero de 2.020, al Señor Daniel Horacio Sanguinetti (D.N.I. N° 16.678.462) como Director General del Ente de Desarrollo de la Cordillera de la Provincia de Río Negro, con carácter ad honorem.-
- DECRETO N° 54.- 31-1-2020.- Designar, a partir del día 1° de febrero de 2.020, a la Señora Mercedes Pietranera (D.N.I. N° 16.977.880) como Directora General del Ente de Desarrollo de la Cordillera de la Provincia de Río Negro, con carácter ad honorem.-
- DECRETO N° 55.- 31-1-2020.- Designar, a partir de la firma del presente Decreto, a la Señora Claudia Elizabeth Contreras (D.N.I. N° 26.019.629) como representante del Poder Ejecutivo Provincial en el Ente Promotor del Parque Productivo Tecnológico de Bariloche, ad honorem.-
- DECRETO N° 57.- 31-1-2020.- Promover automáticamente por aplicación del Anexo II, Artículo 12° de la Ley L N° 1.844 a la agente de Planta Permanente de la Agencia de Recaudación Tributaria de la Provincia de Río Negro, en el agrupamiento, categoría y fecha que se detallan en el Anexo Único.

Planilla Única Anexa al Decreto N° 57/2020

Organismo: Agencia de Recaudación Tributaria de la Provincia de Río Negro
Escalafoón: Ley L N° 1.844 - Agrupamiento Administrativo

Programa Presupuestario: 6111000007

APELLIDO Y NOMBRES	CUIL. N°	CATEG. DE REVISTA ACTUAL	FECHA ÚLTIMA PROMOCIÓN	PROMUEVE A LA CATEG.	FECHA DE COMPUTO DE CATEGORÍA	LOCALIDAD
VERGARA Margarita Rosa	27-11612493-4	17	01-11-2.014	18	01-11-2.018	CINCO SAITOS

Expte. N° 168.702-ART-2019.-

- DECRETO N° 59.- 31-1-2020.- Dar de baja al Cr. Agustín Domingo (D.N.I. N° 18.883.581) en el cargo de Presidente del Directorio del Instituto Autárquico Provincial del Seguro (I.A.P.S.).- Designar, a partir del día 1° de febrero de 2.020, al Cr. Luis Pablo Vaisberg (D.N.I. N° 22.325.704) en el cargo de Presidente del Directorio del Instituto Autárquico Provincial del Seguro (I.A.P.S.), cargo que desempeñará ad honorem.-

- DECRETO N° 60.- 31-1-2020.- Dar de baja al Cr. Agustín Domingo (D.N.I. N° 18.883.581) en el cargo de representante titular de la Provincia de Río Negro para integrar la Comisión Federal de Impuestos.- Designar, a partir del día 1° de febrero de 2.020, al Cr. Luis Pablo Vaisberg (D.N.I. N° 22.325.704) como representante titular de la Provincia de Río Negro para integrar la Comisión Federal de Impuestos.- Ratificar al Dr. Miguel Ángel Cruz (D.N.I. N° 25.702.574) en el cargo de representante suplente de la Provincia de Río Negro para integrar la Comisión Federal de Impuestos.- Ratificar al Cr. Alejandro Pablo Villegas (D.N.I. N° 21.592.017) y al Lic. Sebastián Jorge Rocha (D.N.I. N° 20.797.405) en el cargo de representantes alternos de la Provincia de Río Negro para integrar la Comisión Federal de Impuestos.-
- DECRETO N° 61.- 31-1-2020.- Dar de baja al Cr. Agustín Domingo (D.N.I. N° 18.883.581) en el cargo de representante titular de la Provincia de Río Negro para integrar la Comisión Federal de Responsabilidad Fiscal.- Designar, a partir de la firma del presente Decreto, al Cr. Luis Pablo Vaisberg (D.N.I. N° 22.325.704) como representante titular de la Provincia de Río Negro para integrar la Comisión Federal de Responsabilidad Fiscal.- Ratificar al Dr. Miguel Ángel Cruz (D.N.I. N° 25.702.574) en el cargo de representante suplente de la Provincia de Río Negro para integrar la Comisión Federal de Responsabilidad Fiscal.-

FALLO

Provincia de Río Negro
TRIBUNAL DE CUENTAS
Fallo "DJC" N° 86/2019

El Tribunal de Cuentas de la Provincia de Río Negro, en cumplimiento de lo normado en el art. 36 de la Ley K 2747, publica el Fallo "DJC" N° 86/2019 -complementario del Fallo "DRC" N° 4/2017- dictado en el marco del Expte. N° 986-RC-2014 de su registro, cuyo texto en su parte pertinente dice: "Viedma, 26-Nov-2019 Visto:... Considerando:... El Tribunal de Cuentas de la Provincia de Río Negro RESUELVE: Artículo 1°.- Aprobar, en los términos del artículo 36 de la Ley K N° 2747, las erogaciones generadas en e Expediente N 139941-PDRP-2012, correspondientes a las cuentas rendidas por el Proyecto de Desarrollo Rural de la Patagonia (PRODERPA) periodo Marzo 2012 a diciembre del año 2012. (Fdo.) Cr. Maximiliano F. Suárez Vocal, y Dra. Natalia Falugi, Presidente; Dr. Fabio Adrián de Abajo -Secretario Auditor Legal- Tribunal de Cuentas de la Provincia de Río Negro". Publíquese por un día en el Boletín Oficial. Viedma, 27 de diciembre de 2019.

Dr. Fabio Adrián de Abajo, Secretario Auditor Legal, Tribunal de Cuentas.-

LICITACIONES

Provincia de Río Negro
MUNICIPALIDAD DE VILLA REGINA
PATAGONIA ARGENTINA

Licitación Pública N° 01-2020

"Adquisición 192.000 Litros de Hipoclorito de Sodio"

Presupuesto Oficial Total \$ 3.870.720 (Pesos Tres Millones Ochocientos Setenta Mil Setecientos Veinte)

Prestación del Servicio: Entregas aproximadas de 8.000 litros de hipoclorito de sodio por semana en las Plantas potabilizadora de Villa Regina y en Gral. E. Godoy.-

Apertura de las Propuestas: 20 de Febrero de 2020 -a las 10:00 Hs
Oficina de Compras - Avenida Rivadavia 220 - Villa Regina - Río Negro
Valor del Pliego: \$ 14.000,00 (Pesos Catorce mil)Adquisición de Pliegos y Consultas: Oficina de Compras - Avenida Rivadavia 220 - Villa Regina - Río Negro - Tel. 0298- 4464550 interno 108-
E-mail compras@villaregina.gov.ar -Provincia de Río Negro
MUNICIPALIDAD DE CHOELE CHOEL
Licitación Pública N° 01/2020

Nombre de la Prestación: Servicio de transporte escolar, ciclo Lectivo 2020 Escuelas Nros. 77, 110 y Especial Nro. 8 ubicadas en el ejido de Choel Choel.

Plazo de Ejecución: Diez (10) meses (Marzo/Diciembre). Los oferentes deberán cotizar por la totalidad de las Escuelas indicadas, pudiéndose desestimar las presentaciones que se efectúen en forma parcial y/o que superen el presupuesto oficial.



Presupuesto Oficial: Se fija la suma de pesos once millones noventa y un mil ciento treinta y nueve con 50/100 (\$ 11.091.139,50) por la totalidad de los establecimientos.

Valor del Pliego: Establézcase el valor del Pliego en la suma de pesos veinticinco mil ciento (\$25.000,00).

Fecha y Hora Límite de Presentación de Ofertas y Apertura de Sobres: 18 de febrero de 2020 hasta las 11:00 hs. en la Sede de la Municipalidad de Choele Choel (Mesa de Entradas).

—oOo—

Provincia de Río Negro
MINISTERIO DE EDUCACIÓN
Y DD HH

Licitación Pública N° 42/2019

Objeto: "Licitación Pública Programa de Transporte Escolar para la Equidad Social- Localidad de Cinco Saltos- Ciclo Lectivo 2020."

Fecha de Apertura: Día 17/02/2020 a la hora 10:00

Presupuesto Oficial: Pesos Treinta y Dos Millones Doscientos Setenta y Dos Mil Cuatrocientos Ochenta Con 40/100 (\$ 32.272.480,40)

Lugar de Apertura: Ministerio de Educación - Dirección de Administración, sito en calle Álvaro Barros y Rivadavia, 1° piso de Viedma, Río Negro (8500).

Consulta de Pliegos de Bases y Condiciones: Ministerio de Educación y DDHH - Área de Transporte Escolar, sito en calle Álvaro Barros y Rivadavia, 1° piso - Viedma, Río Negro (8500). Tel: (02920) 424737 int. 142 y Consejo Escolar Zonal -

www.rionegro.gov.ar/compras .-

Licitación Pública N° 43/2019

Objeto: "Licitación Pública Programa de Transporte Escolar para la Equidad Social- Localidad de General Conesa- Ciclo Lectivo 2020."

Fecha de Apertura: Día 18/02/2020 a la hora 10:00

Presupuesto Oficial: Pesos Treinta y Ocho Millones Trescientos Cuarenta y Siete Mil Novecientos Once (\$ 38.347.911).

Lugar de Apertura: Ministerio de Educación - Dirección de Administración, sito en calle Álvaro Barros y Rivadavia, 1° piso de Viedma, Río Negro (8500).

Consulta de Pliegos de Bases y Condiciones: Ministerio de Educación y DDHH - Área de Transporte Escolar, sito en calle Álvaro Barros y Rivadavia, 1° piso - Viedma, Río Negro (8500). Tel: (02920) 424737 int. 142 y Consejo Escolar Zonal -

www.rionegro.gov.ar/compras .-

Licitación Pública N° 45/2019

Objeto: "Licitación Pública Programa de Transporte Escolar para la Equidad Social- Localidad de Villa Regina- Ciclo Lectivo 2020."

Fecha de Apertura: Día 17/02/2020 a la hora 11:00

Presupuesto Oficial: Pesos Dieciséis Millones Ciento Catorce Mil Setenta y Seis Con 70/100 (\$ 16.114.076,70)

Lugar de Apertura: Ministerio de Educación - Dirección de Administración, sito en calle Álvaro Barros y Rivadavia, 1° piso de Viedma, Río Negro (8500).

Consulta de Pliegos de Bases y Condiciones: Ministerio de Educación y DDHH - Área de Transporte Escolar, sito en calle Álvaro Barros y Rivadavia, 1° piso - Viedma, Río Negro (8500). Tel: (02920) 424737 int. 142 y Consejo Escolar Zonal -

www.rionegro.gov.ar/compras .-

Licitación Pública N° 47/2019

Objeto: "Licitación Pública Programa de Transporte Escolar para la Equidad Social- Localidad de General Roca- Ciclo Lectivo 2020."

Fecha de Apertura: Día 17/02/2020 a la hora 12:00

Presupuesto Oficial: Pesos Sesenta y Nueve Millones Seiscientos Noventa y Tres Mil Novecientos Once Con 40/100 (\$ 69.693.911,40)

Lugar de Apertura: Ministerio de Educación - Dirección de Administración, sito en calle Álvaro Barros y Rivadavia, 1° piso de Viedma, Río Negro (8500).

Consulta de Pliegos de Bases y Condiciones: Ministerio de Educación y DDHH - Área de Transporte Escolar, sito en calle Álvaro Barros y Rivadavia, 1° piso - Viedma, Río Negro (8500). Tel: (02920) 424737 int. 142 y Consejo Escolar Zonal -

www.rionegro.gov.ar/compras .-

COMUNICADOS

Provincia de Río Negro

PODER JUDICIAL

Consejo de la Magistratura

Nómina de Aspirantes Inscriptos (art. 11 inciso 1 de la Ley K 2434) Llamado a Concursos Res. Nro. 11/19-CM, 22/19-CM, 36/19-CM, 37/19-CM; 38/19-CM, 39/19-CM, 43/19-CM, 44/19-CM, 45/19-CM, 46/19-CM, 59/19-CM, 63,19-CM Y 64/19-CM

Defensor de la Defensoría Penal Nro. 2 de S. C. de Bariloche (Res. Nro. 11/19-CM): ARAYA, Andrea Natalia - DNI: 30.875.031; GANGAROSSA, Víctor Hugo Maximiliano - DNI: 26.469.240 (a consideración Consejo); HARARI NAHEM, Guillermo Sebastián - DNI: 12.549.734. Defensor de Pobres y Ausentes de la IIª C.J. - Choele Choel (Res. Nro. 22/19-CM): DAMBOREARENA, Martín - DNI: 24.941.252; GONZÁLEZ, Marcela Victoria - DNI: 14.982.351; NIETO, Héctor Rubén - DNI: 16.638.450; PELLIZZARI, Lucila María - DNI: 32.274.176; PEREZ CARRERA, Carolina Maribel - DNI: 32.236.249; TELLO, Emilce María Belén - DNI: 27.349.464; TRECH, Priscila Nair - DNI: 31.215.826; VILLALBA, Mailén Dana - DNI: 34.882.252. Tres (3) Adjuntos o Adjuntas para Defensorías de Pobres y Ausentes de Viedma (Res. Nro. 36/19-CM): AJALLA, Sergio Manuel - DNI: 18.305.625; ALMIRÓN, Amanda - DNI: 34.274.969; BELLINI CURZIO, Daniela Andrea - DNI: 22.124.462; BENITEZ, María Verónica - DNI: 24.876.299; BERNARDINI, Paola Mirna - DNI: 21.507.007; CONTRERAS ROGIANI, Ezequiel Andrés - DNI: 32.302.721; CUGNINI, Luis Eduardo - DNI: 30.768.287; DELGADO, María Soledad - DNI: 32.668.048; DÍAZ, Nadina - DNI: 29.287.830 (no exhibe título original al momento de la inscripción); DRAGO, Mariana Inés - DNI: 24.829.490; DUARTE, Mónica Soledad - DNI: 28.616.443; FERNÁNDEZ, Mariela Victoria - DNI: 24.820.623; GALATRO, María Daniela - DNI: 21.808.590; GARCÍA, Damián Jonás - DNI: 32.473.622; GENTILE, Carolina Cecilia - DNI: 29.168.980; HECHENLEITNER, Claudia Edith - DNI: 23.638.948; HUERGA, María Cristina - DNI: 22.944.911; KUCICH ESCOT, Noelia Belén - DNI: 32.302.641; LINARES MAYER, Fiorella Romina - DNI: 33.530.536; LUCERO, Rosa Amalia Graciela - DNI: 18.305.580; MORALES, Graciela Noemí - DNI: 13.483.042; PAVLETICH, Gladys Edith - DNI: 17.135.964; PERALTA, Pablo Agustín - DNI: 30.557.791; PEREZ, Andrea Valeria - DNI: 27.516.152; PESADO, Silvana - DNI: 28.616.447; PRESA, Damiana - DNI: 30.058.558; REIDEL, Zacarías - DNI: 35.217.021; RODEJA, Elizabeth Judith - DNI: 23.638.644; ROSSI, Lumila Paola - DNI: 28.521.110; SERRALUNGA, Mariano - DNI: 25.710.316; SOSA, María Laura - DNI: 25.655.217; TELLO, Emilce María Belén - DNI: 27.349.464; VILLAR, Carolina Andrea - DNI: 26.645.675; VISCARDI, Francisco Andrés - DNI: 31.128.875; YUNES SALES, Leandro Gabriel - DNI: 31.359.349; ZIMMERMANN, Adelina - DNI: 36.192.395. Adjunto o Adjunta para Defensorías de Menores e Incapaces de Gral. Roca (Res. Nro. 37/19-CM): ANSOLA, Mariángeles Marcela - DNI: 31.923.507; ARAVENA, Federico - DNI: 31.805.375; BELLINI CURZIO, Daniela Andrea - DNI: 22.124.462; BOGLIO, Carolina - DNI: 36.955.291; BRUNETTI, Carlina - DNI: 33.187.190; CAFFARATTI, Mariana Lía - DNI: 30.754.583; CAMPERI, María Paz - DNI: 31.796.420; DAMBOREARENA, Martín - DNI: 24.941.252; DUCCA PREGO, María Estela - DNI: 25.588.119; ESPINOZA SAGREDO, Daniela Carina - DNI: 27.872.496; ESTANISLAO, Norma Beatriz - DNI: 28.624.023; GANUZA, Ana Victoria - DNI: 26.580.347; GHERZETIC, Brenda Lara - DNI: 25.067.667; LEDESMA, Gabriela Silvana - DNI: 31.244.624; LUCERO, María Noelia - DNI: 30.741.223; MIGUEZ, Laura Alejandra - DNI: 31.764.689; MORALES, Graciela Noemí - DNI: 13.483.042; NIETO, Héctor Rubén - DNI: 16.638.450; PAGLIACCI, Betiana Griselda - DNI: 27.349.485; PEREZ, Andrea Valeria - DNI: 27.516; PURRAN, María José - DNI: 36.626.722; RIQUELME, Ramón - DNI: 26.247.931; RODRÍGUEZ PALMIERI, María Laura - DNI: 23.220.441; ROMERO BOUE, Henoch - DNI: 34.358.532; SANCHEZ, Viviana Elena - DNI: 26.805.603; SCALA, Bruno - DNI: 32.577.512; SCATTAREGGIA, Paula Inés - DNI: 22.586.388; SERRALUNGA, Mariano - DNI: 25.710.316; VICENTE, Elisa Elena - DNI: 24.709.343; VISCARDI, Francisco Andrés - DNI: 31.128.875; ZEBALLOS, Olga - DNI: 27.525.658. Tres (3) Adjuntos o Adjuntas para Defensorías de Pobres y Ausentes de Gral. Roca (Res. Nro. 37/19-CM): ANSOLA, Mariángeles Marcela - DNI: 31.923.507; ARAVENA, Federico - DNI: 31.805.375; BARALDI, Mariano Gabriel - DNI: 26.218.030; BARSELLINI, Ignacio - DNI: 25.576.322; BELLINI

CURZIO, Daniela Andrea - DNI: 22.124.462; BOGLIO, Carolina - DNI: 36.955.291; BRUNETTI, Carlina - DNI: 33.187.190; CAFFARATTI, Mariana Lía - DNI: 30.754.583; CAMPERI, María Paz - DNI: 31.796.420; DAMBOREARENA, Martín - DNI: 24.941.252; DUCCA PREGO, María Estela - DNI: 28.588.119; ESPINOZA SAGREDO, Daniela Carina - DNI: 27.872.496; ESTANISLAO, Norma Beatriz - DNI: 28.624.023; ETULAIN, Camila - DNI: 35.597.053; GANUZA, Ana Victoria - DNI: 26.580.347; GARCÍA, Damián Jonás - DNI: 32.473.622; GAVILÁN, Héctor Ariel - DNI: 28.402.202; GHERZETIC, Brenda Lara - DNI: 25.067.667; GRANDI, Daniela Giselle - DNI: 37.175.451; HERRERO, Eliana Mabel - DNI: 24.941.752; IRIBARRA, Leticia Flabia - DNI: 21.811.600; JOUBERT, Florencia Julieta - DNI: 36.713.052; LEDESMA, Gabriela Silvina - DNI: 31.244.624; LONGSTAFF, Valentina - DNI: 34.573.365; LUCERO, María Noelia - DNI: 30.741.223; MARÍN, Olga Lorena - DNI: 23.648.255; MARIPIL, Valeria Roxana - DNI: 27.894.547; MIGUEZ, Laura Alejandra - DNI: 31.764.689; MOLINA, Fernando Javier - DNI: 28.516.266; MORALES, Graciela Noemí - DNI: 13.483.042; NIETO, Héctor Rubén - DNI: 16.638.450; PAGLIACCI, Betiana Griselda - DNI: 27.349.485; PEREZ, Andrea Valeria - DNI: 27.516.152; PURRAN, María José - DNI: 36.626.722; RIGHI, Cristian Adrián - DNI: 24.734.969; RIQUELME, Ramón - DNI: 26.247.931; RODRÍGUEZ PALMIERI, María Laura - DNI: 23.220.441; ROMERO BOUE, Henoch - DNI: 34.358.532; SANCHEZ, Viviana Elena - DNI: 26.805.603; SCALA, Bruno - DNI: 32.577.512; SCATTAREGGIA, Paula Inés - DNI: 22.586.388; SERRALUNGA, Mariano - DNI: 25.710.316; SLAEN, Lorena Silvina - DNI: 24.941.278; SUAREZ, Cristian Sebastián - DNI: 26.881.0340; VESCIGLIO, Andrea Fernanda - DNI: 31.765.329; VEUTHEY, Cintia Mabel - DNI: 30.503.218; VICENTE, Elisa Elena - DNI: 24.709.343; VISCARDI, Francisco Andrés - DNI: 31.128.875; ZEBALLOS, Olga - DNI: 27.525.658. Dos Adjuntos o Adjuntas para las Defensorías de Menores e Incapaces de S. C. de Bariloche (Res. Nro. 38/19-CM): ALTSCHULLER, Jenifer - DNI: 31.083.735; AMEZQUETA, Sol Nazarena - DNI: 26.420.759; ARRATIVE, Carlos Emilio - DNI: 26.344.637; BASCOLO VIVIANI, María Catalina - DNI: 27.978.009; BELLINI CURZIO, Daniela Andrea - DNI: 22.124.462; BRIZUELA, María Fernanda - DNI: 29.354.357; CLAVERO, María Fernanda - DNI: 23.645.645; CORBELLA, Germán Ariel - DNI: 31.559.114; CUGNINI, Luis Eduardo - DNI: 30.768.287; DAMBOREARENA, Martín - DNI: 24.941.252; D'ANNA GORRITI, Carla Marina - DNI: 23.243.160; GASTAMINZA, Santiago Javier - DNI: 34.117.246; ICHES, Verónica Lorena - DNI: 25.786.281; IMAZ, Sonia Paola - DNI: 25.402.212; LAVAYEN, Mirta - DNI: 23.445.214; LUGONES, Ana Laura - DNI: 30.826.679; MORALES, Graciela Noemí - DNI: 13.483.042; MURGICH, María Lucía - DNI: 11.345.905; PEREYRA, María Florencia - DNI: 35.577.151; PONTORIERO, María Cecilia - DNI: 26.951.586; RIQUELME, Ramón - DNI: 26.247.931; SCHEPIS, Aurelia - DNI: 28.174.338; TENTI, Juan Damián - DNI: 32.988.407; TOOMEY, María del Pilar - DNI: 23.404.478; VIOLANTE, Diana Elizabeth - DNI: 28.236.604; VISCARDI, Francisco Andrés - DNI: 31.128.875. Tres Adjuntos o Adjuntas para Defensorías de Pobres y Ausentes de S. C. de Bariloche (Res. Nro. 38/19-CM): ALDAY, Erica - DNI: 22.990.004; AMEZQUETA, Sol Nazarena - DNI: 26.420.759; ARRATIVE, Carlos Emilio - DNI: 26.344.637; ARROYO, Lorena Karina - DNI: 24.743.372; BASCOLO VIVIANI, María Catalina - DNI: 27.978.009; BELLINI CURZIO, Daniela Andrea - DNI: 22.124.462; CLAVERO, María Fernanda - DNI: 23.645.645; CORBELLA, Germán Ariel - DNI: 31.559.114; CUGNINI, Luis Eduardo - DNI: 30.768.287; DAMBOREARENA, Martín - DNI: 24.941.252; D'ANNA GORRITI, Carla Marina - DNI: 23.243.160; DI BLASI, María José - DNI: 18.458.525; FIGUEROA, Daniel Carlos - DNI: 12.998.219; GASTAMINZA, Santiago Javier - DNI: 34.117.246; ICHES, Verónica Lorena - DNI: 25.786.281; LUGONES, Ana Laura - DNI: 30.806.679; ORTIZ, Carlos Daniel - DNI: 22.619.275; OSWALD, Pamela Cintia - DNI: 29.280.489; PALETTA, Sandra Soledad - DNI: 37.099.798; PEREYRA, María Florencia - DNI: 35.577.151; PONTORIERO, María Cecilia - DNI: 26.951.586; RIQUELME, Ramón - DNI: 26.247.931; SCHEPIS, Aurelia - DNI: 28.174.338; TENTI, Juan Damián - DNI: 32.988.407; TOOMEY, María del Pilar - DNI: 23.404.478; USTARIS, Paola Mariela - DNI: 28.092.367; VIOLANTE, Diana Elizabeth - DNI: 28.236.604; VISCARDI, Francisco Andrés - DNI: 31.128.875; VITALE, Mariana - DNI: 27.280.711. Dos Adjuntos o Adjuntas para Defensorías de Pobres y Ausentes de Cipolletti (Res. Nro. 39/19-CM): ANSOLA, Mariángeles Marcela - DNI: 31.923.507; ARTEAGA, Mauro Rodrigo - DNI: 34.310.737; BARSELLINI, Ignacio - DNI: 25.576.322; BELLINI

CURZIO, Daniela Andrea - DNI: 22.124.462; BOGLIO, Carolina - DNI: 36.955.291; BOLOGNESE CADAVEIRA, Andrea Laura - DNI: 24.581.604; BRIGES DOYHENARD, Horacio Andrés - DNI: 31.066.338; CAPPONI SCHRAMM, Guillermo Nicolás - DNI: 35.592.369; CID, Gimena Guadalupe - DNI: 32.694.460; CONDELLO, Fernando Andrés - DNI: 24.581.097; CROCERI, Yanina Victoria - DNI: 33.919.528; DORADO, Guadalupe Rita - DNI: 29.253.011; ESPINDOLA, Cecilia - DNI: 30.395.169; GARAY, Felix - DNI: 14.668.794; GHERZETIC, Brenda Lara - DNI: 25.067.667; GRANDI, Daniela Giselle - DNI: 37.175.451; LUCARINI, Analía Lorena - DNI: 28.207.872; MEDINA, Andrea Natalia - DNI: 32.368.687; MONSALVEZ, Rocío Beatriz - DNI: 33.919.599; NANI, Yazmín - DNI: 30.856.062; OVALLE, Gabriela - DNI: 31.547.271; PAGLIACCI, Betiana Griselda - DNI: 27.349.485; PURRAN, María José - DNI: 36.626.722; ROMERO BOUE, Henoch - DNI: 34.358.532; SCALA, Bruno - DNI: 32.577.512; SUAREZ, Cristian Sebastián - DNI: 26.881.034; TAMBORINI, Melanie - DNI: 37.758.555; VESCIGLIO, Andrea Fernanda - DNI: 31.765.329; VISCARDI, Francisco Andrés - DNI: 31.128.875. Dos (2) Cargos de Agente Fiscal de Viedma (Res. Nro. 43/19-CM): CABALIERI, Mariela Vivian - DNI: 17693759; CALFUEQUE, José - DNI: 29826672; CHIRINOS, José - DNI: 31359595; COHEN, Saúl - DNI: 27361481; DE LUQUE, Paula - DNI: 31533749; ESTELA PASSARELLI, Yanina Vanesa - DNI: 31063560; GIAMMONA, Mariana - DNI: 32056512; PERALTA, Pablo Agustín - DNI: 30557791; PRESA, Damiana - DNI: 30058558 (a consideración CM); PRIDEBAILO, Ricardo Alberto - DNI: 25134502; REIDEL, Zacarías - DNI: 35217021; SARTOR, Elsa - DNI: 20689407; VAZQUEZ, Diego - DNI: 25142694; VEGA, Juan Manuel - DNI: 26304394; SANZ AGUIRRE, Gonzalo Andrés - DNI: 22124391. Tres (3) Cargos de Adjunto o Adjunta para el Ministerio Público Fiscal de Viedma (Res. Nro. 43/19-CM): AGUIRRE, Guillermina - DNI: 35591343; ARREYES, Noelia - DNI: 37056146; BALLVÉ BENGOLEA, Máximo José - DNI: 32956366; BENITEZ, María - DNI: 24876299; BEVILACQUA, Juan - DNI: 36851371; CABALIERI, Mariela - DNI: 17.693.759; CALFUEQUE, José - DNI: 29826672; COHEN, Saúl - DNI: 27361481; CUGNINI, Luis Eduardo - DNI: 30768287; ESCALADA, Juan Pablo - DNI: 37047342; FLORES, Néilda Raquel - DNI: 32390252; GARCÍA, Damián Jonás - DNI: 32473622; HECHENLEITNER, Claudia Edith - DNI: 23636948; LENTO, Sofía - DNI: 28750621; LLANO, María Carolina - DNI: 35591059; LOMAZZI, Bruno - DNI: 36784126; LONGO, Antonella - DNI: 33530528; LUCERO, Rosa Amalia - DNI: 18305580; MAIDA, Samanta - DNI: 31358752; MALLEMACI, Omar - DNI: 25215976; MARCHETTI, Marcela Andrea - DNI: 17506395; MONTRONI, Carolina Alejandra - DNI: 26794066; NEGRO, Rubén Saúl - DNI: 34666040; ORTIZ, Alicia Elizabeth - DNI: 22855071; OTERO, Adrián - DNI: 2191463; PERALTA, Pablo Agustín - DNI: 30557791; PRESA, Damiana - DNI: 30058558; PRIDEBAILO, Ricardo Alberto - DNI: 25134502; REIDEL, Zacarías - DNI: 35217021; RISOLI, María Marina - DNI: 33954342; ROSSI, Lumila Paola - DNI: 28521110; SANZ AGUIRRE, Gonzalo Andrés - DNI: 22124391; SEQUEIROS, María Candela - DNI: 33260060; SUÁREZ DÍAS, Felipe Joaquín - 33848859; TELLO, Emilce María Belén - DNI: 27349464; TOLNAI, Patricia Alejandra - DNI: 17135934; VAZQUEZ, Diego - DNI: 25142694; VERA, Ezequiel - DNI: 24004710 (formulario no vigente); VISCARDI, Francisco Andrés - DNI: 31128875; ZIMMERMANN, Adrián Roberto - DNI: 33368887. Un (1) Cargo de Adjunto o Adjunta para el Ministerio Público Fiscal de San Antonio Oeste (Res. Nro. 43/19-CM): BOTTARI, Gabriel Alejandro - DNI: 20784664; BUZINEL, Hernán - DNI: 27498442; ESCALADA, Juan Pablo - DNI: 37047342; GARCÍA, Damián Jonás - DNI: 32473622; LOMAZZI, Bruno - DNI: 36784126; PRIDEBAILO, Ricardo Alberto - DNI: 25134502; SCHIAVONE, Ana Soledad - DNI: 20336077; VISCARDI, Francisco Andrés - DNI: 31128875. Un (1) Cargo de Adjunto o Adjunta para el Ministerio Público Fiscal de Choe Choel (Res. Nro. 44/19-CM): ALVAREZ ANIA, Luciano - DNI: 26102836; BALLVÉ BENGOLEA, Máximo José - DNI: 32956366; BOTTARI, Gabriel Alejandro - DNI: 20784664; ESCALADA, Juan Pablo - DNI: 37047342; GRIPPO, Juan Pablo Ferruccio - DNI: 37603221; LOMAZZI, Bruno - DNI: 36.784126; MAIDA, Samanta - DNI: 31358752; ORLANDINI, Mario Mauro - DNI: 29237175; TELLO, Emilce María Belén - 27349464; VISCARDI, Francisco Andrés - DNI: 31128875. Siete (7) Cargos de Adjunto o Adjunta para el Ministerio Público Fiscal de Gral. Roca (Res. Nro. 44/19-CM): ANSOLA, Mariángeles Marcela - DNI: 31923507; ALVAREZ ANIA, Luciano - DNI: 26102836; BALLVÉ BENGOLEA, Máximo José - DNI: 32956366; BENATTI, María Celeste Agustina - DNI: 38144499; BEVILACQUA,

Juan Ignacio - DNI: 36851371; BIANCHI, Agustín María - DNI: 36635913; BUTTI, Santiago - DNI: 33535138; CALVO, Victoria - DNI: 22474997; DUCCA, María Gimena - DNI: 32148406; ESCALADA, Juan Pablo - DNI: 37047342; ESPINOZA SAGREDO, Daniela Carina - DNI: 27872496; ESTANISLAO, Norma Beatriz - DNI: 28624023; ESTANISLAO, Norma Beatriz - DNI: 28624023; GARCÍA, Damián Jonás - DNI: 32473622; GARCÍA, Mónica Sandra - DNI: 18434107; GHERZETIC, Brenda Lara - DNI: 25067667; GIARDINA, María Vanesa - DNI: 31796649; GRIPPO, Juan Pablo Ferruccio - DNI: 37603221; LEDESMA, Gabriela Silvina - DNI: 31244624; LEIVA, Manuel Gastón - DNI: 24180998; LOMAZZI, Bruno - DNI: 36784126; MAIDA, Samanta - DNI: 31358752; MARCHETTI, Marcela Andrea - DNI: 17506395; MARÍN, María Marcela - DNI: 28617148; OTERO, Adrián - DNI: 21919463; OYARZABAL BRUST, Norma Paola - DNI: 31796586; PERALTA, Marcial - DNI: 20197010; PIERANGELINI, María Alejandra - DNI: 22586013; POBLETE, Alejandra Edith - DNI: 32910231; POLANTINOS, Facundo - DNI: 34321490; PRIDEBAILO, Ricardo Alberto - DNI: 25134502; RAMOS, Marcelo Antonio - DNI: 24392869; ROMERO BOUE, Henoch - DNI: 34358532; ROSSO CASTELLARO, César Luis - DNI: 27346083; SCALA, Bruno - DNI: 32577512; SENZACQUA, Juan Pablo - DNI: 33177342; SOLER, Julieta Ailín - DNI: 33446964; TELLO, Emilce María Belén - DNI: 27349464; VASSALLO, Silvina Belén - DNI: 30967782; VERA, Yamila Ayelén - DNI: 36713074; VISCARDI, Francisco Andrés - DNI: 31128875; ZAPATA, Robert Gustavo Fidelino - DNI: 20450624. **Cinco (5) Cargos de Adjunto o Adjunta para el Ministerio Público Fiscal de S. C. de Bariloche (Res. Nro. 45/19-CM):** ABRAMZON, Carolina Nadia - DNI: 33606574; ARREDONDO SANCHEZ, Verónica Patricia - DNI: 24551908; BALLVÉ BENGOLEA, Máximo José - DNI: 32956366; BARRIA AGUILAR, Cristian Humberto - DNI: 27489020; BARRUTIA, María Belén - DNI: 38329605; BAVASTRO MODET, Francisco - DNI: 34583648; BEVILACQUA, Juan Ignacio - DNI: 36851371; BILLINGER MANCIOLI, María Belén - DNI: 28577335; BUTTI, Santiago - DNI: 33535138; BUZINEL, Hernán - DNI: 27498442; CALELLO, Pablo Lionel - DNI: 23445185; CARBALLO, Rosario - DNI: 30391890; CERVERA, María Celeste - DNI: 34100394; CUGNINI, Luis Eduardo - DNI: 30768287; DE VEGA, Natalia Aurora - DNI: 24775595; ESCALADA, Juan Pablo - DNI: 37047342; FERNÁNDEZ, Sergio - DNI: 25642978; GRIPPO, Juan Pablo - DNI: 37603221; JALIL, María Belén - DNI: 32320553; JALIL, María José - DNI: 35622126; LOMAZZI, Bruno - DNI: 36784126; LUCCIANO MULLER, Eloísa - DNI: 27620775; MAIDA, Samanta - DNI: 31358752; MANSILLA, María Delfina - DNI: 32049486; OCAMPO, María Sofía - DNI: 28519628; ORTIZ CELORIA, Daniela - DNI: 33034279; OTERO, Adrián - DNI: 21919463; PAPA TELLO, Nieves Soledad - DNI: 24557092; PULIDO, Norberto Gabriel - DNI: 25998344; ROSSO CASTELLARO, César Luis - DNI: 27346083; VAZQUEZ, Gustavo Gabriel - DNI: 30853505; VERA, Yamila Ayelén - DNI: 36713074; VISCARDI, Francisco Andrés - DNI: 31128875; VITALE, Mariana - DNI: 27280711; VITERBORI, Alvaro Hernán - DNI: 33192636; YAÑEZ CARO, Gisel Noelia - DNI: 34667792. **Cuatro (4) Cargos de Adjunto o Adjunta para el Ministerio Público Fiscal de Cipolletti (Res. Nro. 46/19-CM):** ALVAREZ ANIA, Luciano - DNI: 26102836; ANSOLA, Mariángeles - DNI: 31923507; BALLVÉ BENGOLEA, Máximo José - DNI: 32956366; BEVILACQUA, Juan Ignacio - DNI: 36851371; BIANCHI, Agustín María - DNI: 36635913; BRIGES DOYHENARD, Horacio Andrés - DNI: 31066338; BUTTI, Santiago - DNI: 33535138; BUZINEL, Hernán - DNI: 27498442; CALVO, Victoria Carolina - DNI: 22474997; CANO, Martín Alejandro Ceferino - DNI: 35277683; CID, Tanya Magalí - DNI: 32056959; CUGNINI, Luis Eduardo - DNI: 30768287; DELLA CHA, Julieta - DNI: 29409202; DÍAZ, María Fernanda - DNI: 33467225; D'IPPOLITO, Valeria Gisele - DNI: 31218151; ESCALADA, Juan Pablo - DNI: 37047342; GARRIDO, Silvia Patricia - DNI: 34125184; GHERZETIC, Brenda Lara - DNI: 25067667; GIZZI, Jessica Belén - DNI: 36510437; GRIPPO, Juan Pablo Ferruccio - DNI: 37603221; LEIVA, Manuel Gastón - DNI: 24180998; LOMAZZI, Bruno - DNI: 36784126; LOMBARDO, Agustín - DNI: 38.492.668 (A consideración Consejo); MAIDA, Samanta - DNI: 31358752; MANZANO, Enrique Manuel - DNI: 33621782; NUSSBAUM, Jeremías - DNI: 31359265; OLEA, Laura Andrea - DNI: 31939960; OTERO, Adrián Fernando - DNI: 21919463; PAEZ EBERHARDT, Elin - DNI: 31230844; PIERANGELINI, María Alejandra - DNI: 22586013; POLANTINOS, Facundo - DNI: 34321490; PRIDEBAILO, Ricardo Alberto - DNI: 25134502; RAMIREZ, Daniela Andrea - DNI: 30656496; RODRÍGUEZ GONZÁLEZ, Melina Sofía - DNI: 37039751; ROMERO BOUE, Henoch - DNI: 34358532; SACCOMANDI, Judith Ailín - DNI: 34545003 (A

consideración Consejo); SCALA, Bruno - DNI: 32577512; SOLER, Julieta Ailín - DNI: 33446964; TORRES SASSO, Mara - DNI: 33743915; VAZQUEZ, Gustavo Gabriel - DNI: 30853505; VILLANUEVA, Luciana Andrea - DNI: 30857441; VISCARDI, Francisco Andrés - DNI: 31128875. **Cámara de Apelaciones en lo Civil, Comercial, Familia y Minería de S. C. de Bche. (Res. Nro. 63/19-CM):** CASTRO, Mariano - DNI: 24216069; MORAN, Santiago - DNI: 20842022; PÁJARO, María Marcela - DNI: 17594422; PASTORIZA, Martín - DNI: 17451303; ROMANELLI ESPIL, Alfredo Javier - DNI: 14121668; TAU ANZOATEGUI, Cristian - DNI: 16064892; TRILLINI, Marcela Sandra - DNI: 17606866. **Agente Fiscal de Viedma (Res. Nro. 64/19-CM):** ABINZANO, Andrea Verónica - DNI: 26842014; CALFUEQUE, José - DNI: 29826672; CHIRINOS, José - DNI: 31359595; DE LUQUE, Paula - DNI: 31533749; ESTELA PASSARELLI, Yanina Vanesa - DNI: 31063560; GIAMMONA, Mariana - DNI: 32056512; PRIDEBAILO, Ricardo Alberto - DNI: 25134502; SANZ, Gonzalo - DNI: 22124391; VAZQUEZ, Diego - DNI: 25142694; VEGA, Juan Manuel - DNI: 26304394.-

El plazo de Consulta Pública vence el día 14/02/2020; plazo dentro del cual pueden presentarse impugnaciones fundadas a los aspirantes inscriptos. Las mismas se recepcionarán en la Secretaría del Consejo de la Magistratura, sita en Colón Nro. 154 de la ciudad de Viedma, hasta las 13,30 hs. del mencionado día.-

Fdo. Guillermina Nervi - Secretaria - Consejo de la Magistratura.-

—oO—

Provincia de Río Negro
Ministerio de Gobierno
DIRECCION GENERAL
DE REGISTRO CIVIL

Y CAPACIDAD DE LAS PERSONAS

Registro de Deudores Alimentarios (REDAM), respecto de la última publicación mensual del corriente año, conforme lo establece el Art. 2 inc. C de la Ley D N° 3475.

A tales fines se informa que se han inscripto a los siguientes deudores alimentarios al día de la fecha:

N° de Reg.	Apellidos	Nombres	DNI	Fecha de Inscripción
473	Kutscher	César Raúl	40.100.857	22/01/2020
474	Álvarez	Victor Manuel	35.060.085	22/01/2020
475	Muñoz	Miguel Ángel	36.871.495	22/01/2020

Romina Paola Fernández, Firma Autorizada, Registro Civil y Cap. de las Personas.-

—oO—

EDICTO DE MINERÍA

Gobierno de Río Negro
SECRETARÍA DE
ESTADO DE ENERGÍA
Secretaría de Minería

Solicitud de Cantera de Piedra Laja Denominada "La Luminosa" Presentada por el Señor Cabrera Juan José ubicada en el Departamento 25 de Mayo, Provincia de Río Negro, Expediente Número: 43077-m-2018.-

La Autoridad Minera hace saber que en el expediente número 43077-M-2018 el Señor Cabrera Juan José, ha solicitado una Cantera de Piedra Laja denominada "La Luminosa" ubicada en la grilla 4169-II del Catastro Minero. Sus vértices quedan definidos por las siguientes coordenadas GK-POSGAR: Vértice 1: X=5478535.38 Y=2568552.77; Vértice 2: X=5478495.27 Y=2568664.87; Vértice 3: X=5478466.39 Y=2568659.01; Vértice 4: X=5478362.56 Y=2568668.28.- Se localiza en Departamento 25 de Mayo.- Corresponde ordenar las publicaciones en la forma establecida por el art. 84 de la Ley "Q" 4941.- Viedma, 27/03/2019. Publíquese en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince días. Si el interesado no acreditare el cumplimiento de la publicación de edictos en un plazo de sesenta (60) días, se lo tendrá por desistido de la solicitud de concesión (art. 84° Ley "Q" N° 4941.- Las oposiciones podrán deducirse dentro de los quince días siguientes al de la última publicación.- Fdo. Juan Pablo Espinola Secretario de Minería Autoridad Minera de Primera Instancia.-

Ana Paula Suárez, Escribana de Minas, Secretaría de Minería, Secretaría de Energía.-

SECCIÓN JUDICIAL

EDICTOS

Se deja constancia que las publicaciones de edictos son tal y como surgen del confronte realizado por el Poder Judicial a través de la plataforma web.

Edicto N° 4296

El Dr. Mariano A. Castro, Juez a cargo del Juzgado en lo Civil, Comercial y de Minería Nro. 1 de la III° Circunscripción Judicial de Río Negro, sito en Pje. Juramento 190 Piso 5to. de San Carlos de Bariloche, Secretaría única a cargo de la Dra. María Luján Pérez Pysny, cita y emplaza por 30 (treinta) días a herederos y acreedores de Jorge Alberto Saiz, DNI 12.267.058 para que comparezcan y hagan valer sus derechos en autos: "Saiz, Jorge Alberto S/ Sucesión Ab Intestato", Expte. F-3BA-2345-C2019. Publíquense edictos por 3 (tres) días. San Carlos de Bariloche, 19 de diciembre de 2019.-

Edicto N° 4322

Laura Fontana, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería Nro. Cinco- Secretaría Única sito en calle San Luis 853 2do. Piso. General Roca Río Negro, cita a presentarse por Treinta días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Hidalgo Roberto Omar DNI 7.578.571 en los autos "Hidalgo Roberto Omar s/ Sucesión Ab Intestato" (Expte. n° F-2RO-2389-C5-19) Publíquese por Un día en el Boletín Oficial y por Un día en la Página Web del Poder Judicial.- General Roca, 16 de diciembre de 2019.- Fdo. Laura Fontana - Juez.-

Edicto N° 4381

La Dra. Andrea V. de la Iglesia, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 3, Secretaría Única a cargo de la Dra. Anahí Muñoz, con asiento en el Edificio "Ciudad Judicial" sito en calle San Luis N° 853, 2° Piso, de la ciudad de General Roca, de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, Cita y Emplaza por Treinta Días a acreedores y herederos de Ricardo Martín Antoli DNI 7.304.138 y Grasila Mora DNI 11.441.304, para que comparezcan a estar a derecho en autos "Antoli Ricardo Martín y Mora Grasila s/ Sucesión Ab Intestato" (Expte. N° F-2RO-2394-C3-19).- Publíquese en el Boletín Oficial por el Término de un Día.- General Roca, 04 de febrero de 2020.

Se encuentra Exento del Pago de Arancel por tramitar con Patrocinio Letrado de la Defensoría Oficial.-

Edicto N° 4333

La Dra. María del Carmen Villalba, Jueza a cargo del Juzgado Civil y Comercial n° 1, Secretaría Única a cargo de la Dra. Agustina Naffa, de la Segunda Circunscripción Judicial de General Roca, Provincia de Río Negro, sito en Calle San Luis 853, 2° P° de la ciudad de General Roca, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de María Alicia Salvare DNI 4.967.901, para que comparezcan a estar a derecho en autos: "Salvare María Alicia s/ Sucesión Ab Intestato" (Expte. N° F-2RO-2410-C1-19). Publíquense edictos por Un (1) Día. Gral. Roca, 04 de Febrero de 2020.

Exento del Pago de Impuestos y Sellados que corresponda por tramitar ante la Defensoría de Pobres y Ausentes N° 10. Acordada 35/02 STJ.

Edicto N° 4286

La Dra. Paola Santarelli a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Minería y Sucesiones N° 21, Secretaría Única por subrogancia legal, sito en calle Castelli 62 de Villa Regina, cita y emplaza por Treinta (30) días a herederos y acreedores de Isidro Santiago Lorenzo DNI 7.306.102 a estar a derecho en autos caratulados "Lorenzo, Isidro Santiago s/ Sucesión" (Expte: N° F-2VR-221-C2019)

Edicto N° 4335

Dra. Ana Carolina Scoccia, Jueza De Familia, a cargo del Juzgado de Familia N° 5, de la Primera Circunscripción Judicial con asiento en Viedma, Secretaría a Cargo de la Dra. Betiana Lorena Díaz, en Autos Caratulados: "Morales Francisco c/ Morales Ignacio Alejandro s/ Solicitud de Modificación de Nombre (F) (Supresión Apellido)" Expte. N° 1046/19 Cita, Llama y Emplaza a todos los que se consideren con Derecho, conforme lo dispuesto por el 700 y Art. 70 del Código Civil y Comercial. Se hace saber que la Persona que solicita la Modificación de Nombre (Supresión de Apellido) es Morales Francisco (D.N.I. 43.553.996). Publíquense edictos una vez por mes en el Boletín Oficial en el lapso de dos meses, pudiendo formularse Oposición dentro de los quince días hábiles contados desde la última publicación.- Viedma, 05 de febrero de 2020.-

Edicto N° 4255

La Dra. Soledad Peruzzi, Jueza a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° III, de Cipolletti, de la Cuarta Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, sito en Yrigoyen 387 1° Piso de la ciudad de Cipolletti, Secretaría Única, cita y emplaza a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Santos José, DNI 7.564.743, para que dentro del término de (30) Treinta Días así lo acrediten en autos "Santos José s/ Sucesión Ab Intestato" Expte. N° F-2260-C-3-19 Publíquense edictos por Tres Días Fdo: Dra. Soledad Peruzzi. Jueza.-

Cipolletti, 20 de Diciembre de 2019.

Edicto N° 3006

Federico Emiliano Corsiglia, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, Minería y Sucesiones N° 9, con asiento de funciones en calle Irigoyen N° 387 de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por Treinta (30) Días a herederos y acreedores del Sr. Pablo Daniel Fernández, Documento Nacional de Identidad N° 27.977.102, para que comparezcan en autos: "Fernández Pablo Daniel s/ Sucesión Ab Intestato" (Expte. N° F-4CI-2006-C2019), a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por un día. Cipolletti, 01 de julio de 2019. Fdo. Noelia Alfonso. Secretaria.

REMATES

Edicto N° 4345

La Dra. Ana Carolina Scoccia, Jueza a Cargo del Juzgado de Familia N° 5, de la Primera Circunscripción Judicial con Asiento en Viedma,

Secretaría a cargo de la Dra. Betiana Lorena Díaz, informa que se procederá a la Subasta judicial del bien embargado, designado como parcela 620.540 que forma parte de la lengua "a" del lote 62 Sección I - Departamento San Antonio, inscripto al Tomo 887, Folio N°28, Finca 162.273, Nomenclatura Catastral 17-2-620-540, con la base de pesos establecida en el certificado de valuación fiscal obrante a fs. 630 (\$851.516,57), por intermedio del martillero designado en autos. El mismo deberá informar detalladamente al Juzgado sobre las condiciones físicas y de ocupación del inmueble y proponer con suficiente anticipación la fecha y lugar de realización de la subasta para su aprobación si correspondiere. Póngaselo en posesión del bien librándose el respectivo mandamiento, el que será diligenciado por el martillero en su carácter de Oficial de Justicia "ad-hoc". Oportunamente procederá a llevar a cabo su cometido en la forma de práctica, conforme las siguientes condiciones de venta: 10 % del precio al momento de la subasta, y el saldo restante dentro de los cinco (5) días de aprobada la misma. Comisión del martillero (3 %) a cargo del comprador (art. 26 inc. a Ley 2.051). Venta sujeta a aprobación judicial. Asimismo exigirá a quien o quienes resulten compradores, la constitución del domicilio procesal en el radio del Juzgado conforme el art. 40 del C.P.C.C., bajo apercibimiento que las sucesivas providencias se le darán por notificadas automáticamente en la forma y oportunidad previstas por el art. 133 del Código citado. En caso de adquisición por comisión, el comprador deberá indicar dentro del tercer día de realizada la subasta, el nombre de su comitente, en escrito firmado por ambos, debiendo el mismo constituir domicilio en esa presentación, conforme lo dispuesto en el art. 571 del C.P.C.C. bajo el apercibimiento establecido en el mismo. El martillero depositará las sumas percibidas y rendirá cuentas dentro de los tres (3) días de realizado el remate, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 564 CPCC. Publíquense edictos por un día en el Boletín Oficial, con mención de las deudas existentes y haciéndose constar que todas las deudas del inmueble actuales serán a cargo del comprador a partir de quedar firme la aprobación de la subasta judicial, como así también que, en caso de existir deudas exigibles anteriores a dicha oportunidad procesal, deberá, en su caso, repertirlas del ejecutado (arts. 563, 564, 565, 566, 572 y sgtes. y art. 578 del C.P.C.C.).- Ana Carolina Scoccia - Juez.-

Edicto N° 4359

El Dr. Nelson Walter Peña, Presidente de la Cámara Primera de Trabajo de la Segunda Circunscripción de la Provincia de Río Negro, con asiento de funciones en la calle San Luis 853 2° piso de la ciudad de General Roca, Comunica que en autos caratulados: "Leiva Miriam Susana c/ Cooperativa de Trabajo ESPE-SUE Ltda. y Muro S.R.L. s/ Reclamo". (Expte. Nro. R-2RO-2092-L1-16) que la Martillera Pública Daniela Cornejo (Mat. M.P.R.N 161) CUIT 27-32744472-2. Rematará el día 20 de Febrero de 2020 a las 9,00 hs en Calle Urquiza N° 305 de la localidad de Cervantes el siguiente bien: Una Procesadora de Fruta de Seis Vías y una Clasificadora Completa con Calesita Transportadora de Matarieles con Riel Electrónico con recorrido en toda la máquina en ambos lados de 60 Mts. de largo aproximadamente. Condiciones: Sin Base al Contado y al Mejor Postor. Seña 30%, Comisión 10%. Pago en el acto. Sellado de Ley a cargo del Comprador. Venta Sujeta a aprobación Judicial.- Exhibición: el día 18 de Febrero de 9 a 11

Horas, en domicilio ubicado en calle Urquiza 305 de la localidad de Cervantes, Provincia de Río Negro, Informes al Tel.02984-154220668. El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio del Juzgado. Publíquese por Un día en el Boletín Oficial y en el sitio Web oficial del Poder Judicial. CUIT Actora 27-27109607-6; CUIT Demandada 30-57259844-2. General Roca, 3 de febrero de 2020. Fdo. Dra. Lucía Meheuech, Secretaria.

—oOo—

SECCIÓN COMERCIO, INDUSTRIA Y ENTIDADES CIVILES

ESTATUTOS SOCIALES, CONTRATOS, ETC.

AUSTRAL TECNOLOGÍA S.A.S.

El Dr. Matías Aciar, Inspector Regional de Personas Jurídicas, titular del Registro Público sito en Pasaje Juramento N° 163 PB "B", de la Ciudad de San Carlos de Bariloche, ordena, de acuerdo con los términos del Art. 37 de la Ley N° 27.349, publicar en el Boletín Oficial, por un (1) día la constitución de la Sociedad denominada "Austral Tecnología Sociedad por Acciones Simplificada" o S.A.S.

a) Socio: Marcelo Fabián Sabate, DNI N° 25.436.994, CUIT 20-25.436.994-3, argentino, nacido el 08/09/1976, empresario, soltero, domicilio: Acevedo 2427, Mar del Plata, Buenos Aires.

b) Fecha del Instrumento de Constitución: 10/01/2020

c) Domicilio de la Sociedad y de su Sede: Mitre 265 3° B, Bariloche, Río Negro.

d) Designación del Objeto: Dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Culturales y educativas; (d) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (e) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (f) Inmobiliarias y constructoras; (g) Inversoras, financieras y fideicomisos; (h) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (i) Salud, y (j) Transporte.

e) Plazo de Duración (determinado): 99 años

f) Capital Social y aporte de cada socio: El Capital Social es de \$ 33.750 (pesos treinta y tres mil setecientos cincuenta) representado por 100 (cien) acciones ordinarias escriturales, de \$337,5 (pesos trescientos treinta y siete con 50/100) valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción, que son suscriptas en su totalidad por el socio Marcelo Fabián Sabate.

g) Administración y Fiscalización: Designación por plazo indeterminado. Administrador titular: Marcelo Fabián Sabate, DNI N° 25.436.994; Administrador Suplente: Marfa Victoria Sabate, DNI 28.233.965. Ambos constituyen domicilio

especial en la sede social donde serán válidas las notificaciones. La sociedad prescinde de sindicatura.

h) Representación Legal: A cargo del Administrador titular: Marcelo Fabián Sabate, DNI N° 25.436.994.

i) Fecha de Cierre de Ejercicio: 31 de Octubre.- Ciudad de Bariloche, de Enero de 2020.-

Matías Raúl Aciar, Inspector Regional de Personas Jurídicas S. C. de Bariloche.-

—oOo—

AUMENTO DE CAPITAL

FRONTEC S.A.U.

Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria del 24/09/2018

Dr. Matías Aciar, Inspector Regional de Personas Jurídicas, titular del Registro Público de Comercio de la III era. Circunscripción de la Pcia. de Río Negro, sito en la calle Juramento N° 163 PB B de la ciudad de San Carlos de Bariloche ordena, de acuerdo con los términos de la Ley 19550, la publicación en el Boletín Oficial por un (1) día del aumento de capital y modificación del Estatuto Social y la designación y distribución de cargos del Directorio y la Comisión Fiscalizadora de la sociedad denominada FRONTEC S.A.U. efectuada en Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria del 24 de Septiembre de 2018. En dicha Asamblea se eleva a \$ 47.379.000 (pesos cuarenta y siete millones trescientos setenta y nueve mil) el Capital Social, mediante la capitalización de aportes irrevocables, reformando el art. 5 del Estatuto. Se modifican también los artículos octavo, décimo primero, décimo tercero, décimo cuarto del Estatuto Social, que quedará redactado de la siguiente forma: Quinto: Capital. El Capital es de Pesos Argentinos Cuarenta y Siete Millones Trescientos Setenta y Nueve Mil (\$ 47.379.000) y está representado por Cuarenta y Siete Mil Trescientas Setenta y Nueve (47.379) acciones nominativas no endosables, con un valor de Un Mil Pesos (\$ 1.000) por acción, y con derecho a un (1) voto cada una. El capital podrá ser aumentado hasta el quíntuplo de su monto por decisión de la Asamblea Ordinaria de Accionistas. La correspondiente emisión podrá ser delegada en el Directorio en los términos del artículo 188 de la Ley 19.550. Las acciones podrán ser nominativas no endosables o escriturales, ordinarias o preferidas, según lo determine la asamblea de accionistas de conformidad con las normas legales en vigencia al momento de resolverse tales aumentos. Las acciones preferidas podrán tener derecho a dividendo fijo preferente de carácter acumulativo o no, de acuerdo a las condiciones de emisión. Octavo: Administración y Representación. La dirección y administración de la Sociedad está a cargo del Directorio, integrado entre un mínimo de tres y un máximo de seis miembros titulares pudiendo la asamblea elegir igual o menor número de suplentes, los que se incorporarán al Directorio por el orden de su designación. El término de la elección es de 3 (tres) ejercicios, la Asamblea fijará el número de Directores, así como su remuneración. El Directorio sesionará con la presencia de la mayoría absoluta de sus miembros titulares y resuelve por mayoría de los presentes, pudiendo encontrarse presentes en el lugar de la reunión o a distancia -sea en el país o en el extranjero- comunicados entre sí por medios de transmisión simultánea de sonido, imágenes o palabras, tales como videoconferencias, telefónicos o herramientas similares. En ese caso, a los efectos del quórum, se computarán tanto los Directores

presentes como los que participen a distancia y se adoptarán las resoluciones por mayoría de votos presentes y/o comunicados a través de los medios de transmisión referidos. En el acta de la reunión se dejará constancia de la participación a distancia y de su voto, bajo firma de los Directores presentes. Los directores que hayan participado a distancia podrán firmar el acta, sin que la omisión de hacerlo afecte la validez de la reunión y de las resoluciones adoptadas en ella. El miembro del órgano de Fiscalización deberá encontrarse presente y dejará constancia de la regularidad de las decisiones adoptadas y de los nombres de los directores que hayan participado a distancia. Las responsabilidades del Director participante a distancia, será idéntica a la de los Directores presentes, según lo estipulado en el art. 266 de la Ley 19.550. En su primera reunión designará un presidente, pudiendo designar un vicepresidente que suplirá al primero en su ausencia o impedimento. La representación legal de la sociedad corresponde al Presidente y, en ausencia de este, al Vicepresidente. Comunicada la ausencia del Presidente, el Vicepresidente asumirá las funciones automáticamente sin necesidad de formalidad alguna. Décimo Primero: Fiscalización. En términos del artículo 299 inciso 7) de la Ley General de Sociedades, en atención a ser una SAU, deberá contar con un síndico. La Sociedad designará un Síndico Titular y un Síndico Suplente con mandato por tres ejercicios. Décimo Tercero: Derechos del Accionista. El accionista tiene los siguientes derechos: a) Solicitar al Directorio o al Síndico que convoque a Asamblea Ordinaria o Extraordinaria, b) Requerir al Directorio y al Síndico cualquier información sobre las materias de su competencia y c) tendrá a su disposición copia del balance general y anexos, como así también de la memoria e informe del Síndico, con no menos de quince (15) días de anticipación a su consideración por ellos. Décimo Cuarto: Obligaciones del Accionista. El accionista tiene las siguientes obligaciones: a) Es solidariamente responsable de las operaciones sociales, cuando se hubiese contratado a nombre de la sociedad, salvo respecto de la emisión de obligaciones negociables u otra clase de títulos valores bajo los cuales las obligaciones se atiendan con los recursos del giro social, sin requerir garantías, ni aportes provenientes del sector público, excepto los correspondientes a la constitución como Sociedad; b) Cumplimentar el aporte en la forma y condiciones establecidas; c) Responder por la existencia y legitimidad del crédito cuando su aporte constituye un crédito; d) Está obligado a traer a la Sociedad las ganancias obtenidas en negocio de cuenta propia o de terceros con fondos de la Sociedad; e) Cumplimentar con el depósito de los certificados en el tiempo y forma previstos por ley y f) Firmar el Libro de Asistencia a las Asambleas. La enumeración de derechos y obligaciones consignadas en el artículo anterior y en el presente es meramente enunciativa, pudiendo en consecuencia el accionista ejercer todos los derechos y obligaciones que confiere la ley.-; y se designan y distribuyen cargos del Directorio y de la Comisión Fiscalizadora, quedando conformado de la siguiente manera:

Presidente: Ordoñez, Juan Pablo María

D.N.I. 13.120.175

Director Titular: Montenegro, Carlos Enrique

D.N.I. 13.144.422

Director Titular: Absi, Gabriel Cristian

D.N.I. 22.344.319

Director Suplente: Basigalup, Marcelo Roberto

D.N.I. 13.690.363

Director Suplente: Giussi, Darío Sergio
D.N.I. 20.750.640
Síndico Titular: Schepis, Aurelia Patricia
D.N.I. 28.174.338
Síndico Suplente: Vermeulen, Javier Augusto
D.N.I. 24.941.346

Se hace saber que las oposiciones deberán ser deducidas en el plazo de diez (10) días a partir de la publicación del Edicto.

San Carlos de Bariloche, 12 de Diciembre de 2019.-

Matías Raúl Aciar, Inspector Regional de Personas Jurídicas.-

—oOo—

CONVOCATORIAS

—

CERVEZA BERLINA S.A.

Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria

Se convoca a la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria para el día 21 de febrero de 2020 a las 12 hs. en su planta de producción sita en Ruta 79 y Felix Goye s/n Colonia Suiza de la Ciudad de San Carlos de Bariloche, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1. Designación de dos accionistas para firmar el acta de Asamblea.
2. Razones de la convocatoria fuera de término.
3. Consideración de la documentación del Art. 234 Inc. 1° de la Ley 19.550 correspondiente al ejercicio económico N° 12 finalizado el 31 de julio de 2019.
4. Consideración del Resultado del Ejercicio y su destino.
5. Consideración de la gestión del Directorio y su retribución de acuerdo con el Art. 261 de la Ley N°. 19.550 y sus modificaciones.
6. Elección de Directores Titulares y Suplentes por el término de tres ejercicios.
7. Modificación Art. 8° del Estatuto Social.-

En caso de fracasar la primera, la Asamblea se reunirá en segunda convocatoria una hora después de la hora fijada para la primera. Los Sres. Accionistas para poder asistir a la Asamblea deben comunicar su asistencia para ser inscriptos en el Libro de Asistencia en su sede social sita en Avda. Ezequiel Bustillo 11.750, con no menos de tres días hábiles de anticipación al de la fecha fijada.-

Guido Ferrari, Presidente.-

—oOo—

ARELAUQUEN GOLF
& COUNTRY CLUB
SOCIEDAD ANONIMA

Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria

Convocase a los Accionistas a la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria del 21 de febrero de 2020 a las 16:00 o 17:00 hs, en primera y segunda convocatoria respectivamente, en el Salón de Usos Múltiples del Hangar de Arelauquen Golf & Country Club, Ruta 82 S/N, S. C. de Bariloche para considerar los temas propios de dichas asambleas según el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

a) Asamblea Ordinaria:

1. Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de asamblea.

2. Consideración de la documentación prescripta por el Artículo 234, inciso 1° de la ley 19550, correspondiente al ejercicio económico N° 19, iniciado el 1 de noviembre de 2018 y cerrado el 31 de octubre de 2019.

3. Consideración y aprobación de la gestión del Directorio y Sindicatura en el ejercicio N° 19.

4. Renovación del 50% (3 miembros) del Directorio.

5. Designación de síndico titular y suplente por un ejercicio.

6. Fijación de las remuneraciones correspondientes a los Directores y Síndicos.

7. Consideración de aporte a la Fundación Arelauquen.

8. Restricciones a la política de contratación de personal.

9. Autorizaciones.-

b) Asamblea Extraordinaria:

1. Modificación del Reglamento Urbano y de Edificación en los artículos 2.3, 2.4, 5.10.2, 6.3, 7.10.7.12, 9.2, 9.12 y 10.5.

2. Modificación del Reglamento de Convivencia en los artículos 2.3 y 4.4.1

3. Modificación del Reglamento de uso del Club House en los artículos 1, 2, 3, 4, 6, 10, 11 y 16.

4. Modificación del Reglamento de uso del Hangar / SUM en los artículos 1, 3, 4, 5, 6, 8, 9, 10, 11, 12, 15, 18, 19 y 21, 22, 23.

5. Modificación del Reglamento de Comisiones en los artículos 1, 2, 3, 5 y 6.

6. Modificación del Reglamento de deportes Ecuestres en los artículos 4, 5, 6, 7, 9, 10, 11 y 12.

7. Aprobación del nuevo Reglamento del Peñón del Lago.

8. Aprobación del nuevo Reglamento de Fútbol.

9. Exposición del acuerdo con Burco Desarrollos S.A.

10. Propuesta de desarrollo de la ex Cancha n° 3 de Polo.

11. Ampliación sobre el Art. 12 del Estatuto Social (administración y representación)

Emiliano Guarini, Apoderado.-

—oOo—

ASOCIACIÓN DE
FONOAUDIÓLOGAS
DE BARILOCHE
Y ZONA ANDINA

Asamblea General Ordinaria (Fuera de Término)

De acuerdo a disposiciones estatutarias, convocase a los asociados a la Asamblea General Ordinaria Fuera de Término que esta Asociación llevará a cabo el día 28 de Febrero de 2020 a las 20:00 horas en la calle Campichuelo 1075 de San Carlos de Bariloche a efectos de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1.- Designación de dos socios para refrendar con el Presidente y Secretaria el Acta de la Asamblea.

2.- Razones de la convocatoria fuera de término.

3.- Consideración y aprobación de los ejercicios contables cerrados al 31/08/2015, 31/08/2016, 31/08/2017 y 31/08/2018.

4.- Consideración y determinación de la disolución de la asociación.-

María Leonor Criado, Presidente - Stella Maris Lavilla, Secretaria.-

BIBLIOTECA POPULAR

PABLO NERUDA

Asamblea General Ordinaria

De acuerdo a disposiciones estatutarias, convocase a los Asociados a la Asamblea General Ordinaria en Término, que esta Asociación realizará el día: 30 de Marzo del 2020, a las 18,30 horas, en la calle French N° 236 del barrio Zatti de la ciudad de Viedma.-

Orden del Día:

1°.- Lectura del acta anterior.
2°.- Designar dos socios para refrendar con la secretaria y el presidente el acta de Asamblea

3°.- Razones de la convocatoria
4°.- Consideración y aprobación de las Memorias, Balance e informes de la Comisión Revisadora de Cuentas de los ejercicios contables cerrados al 31-12-2019.

5°.- Renovación de la comisión según el Art. 12 del estatuto.

6°.- Fijación de cuota societaria.

Fabio Bustos, Presidente.- Rosa Catriman, Secretaria.-

—oOo—

ROCA RUGBY CLUB

Asamblea General Ordinaria

(Fuera de Término)

De acuerdo a disposiciones estatutarias, convocase a los Asociados a la Asamblea General Ordinaria Fuera de Término, que esta Asociación realizará el día 28 de Febrero de 2020, a las 20:00 Horas, en su sede de calles: Carlos Gardel y Rochdale, de la Ciudad de General Roca. A los efectos de considerar el siguiente:

Orden del Día:

1°.- Designar dos Socios para refrendar con el Presidente y Secretario, el Acta de la Asamblea.

2°.- Razones de la convocatoria fuera de término.

3°.- Consideración y aprobación de los ejercicios contables de los periodos: 2.017 y 2.018; cerrados al 31 de Diciembre de cada periodo.

4°.- Elección y renovación total de Autoridades.

Gustavo Andrés Hernández, Presidente.- Antonio Natalio Palermiti, Secretario.-

—oOo—

ASOCIACIÓN AMIGOS

DE LO NUESTRO

Asamblea General Ordinaria

(Fuera de Término)

La Comisión Directiva de la Asociación Amigos de lo Nuestro convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria "Fuera de Término" a realizarse el día 3 de marzo de 2020 a las 17 hs en la sede de la Asociación, sita en la calle Rivadavia 148 de la localidad de Viedma a fin de tratar el siguiente:

Orden del Día:

1. Constitución de la Asamblea y designación de dos asociados para que aprueben y firmen el Acta de la Asamblea conjuntamente con el Presidente y Secretario;

2. Lectura y consideración del Acta anterior;

3. Razones del llamado a Asamblea fuera de término;

4. Consideración y aprobación de la Memoria y Balance General de Recursos y Gastos de Ejercicio 2018-2019 e inventario e informe de la Comisión Revisora de Cuentas.

Si no hubiera quórum a la hora citada la Asamblea comenzará a deliberar luego de transcurrida una.

Inés Lazzarini, Presidenta.- Alicia Vita, Secretaria.-

S U M A R I O

SECCION ADMINISTRATIVA	Pág.
DECRETOS	
45.- 21-01-2020.- Dejar sin efecto el Decreto N° 1840 de fecha 19 de Diciembre de 2018 ..	1
46.- 21-01-2020.- Aprobar el Modelo de Adenda al Convenio para Ejecución de Obras, a firmarse entre el Ministerio de Obras y Servicios Públicos y Aguas Rionegrinas Sociedad Anónima	1-2
49.- 31-01-2020.- Modificar el Artículo 5° del Decreto N° 360/17	2-3
63.- 31-01-2020.- Aprobar la Licitación Pública N° 06/2019 para la ejecución de la obra "Ejecución Desagües cloacales para 404 viviendas en la Localidad de CIPOLLETTI"	3-4
64.- 31-01-2020.- Aprobar el Reglamento de Acciones Preventivas e instrumentar los formularios de Permiso de Quema/Reducción del Combustible y Acta de Constatación	4a8
DECRETOS SINTETIZADOS	8-9
FALLO	9
LICITACIONES	9-10
COMUNICADOS	10a12
EDICTO DE MINERÍA	12
SECCION JUDICIAL	
EDICTOS	13
REMATES	13-14
SECCION COMERCIO, INDUSTRIA Y ENTIDADES CIVILES	
ESTATUTOS SOCIALES, CONTRATOS, ETC	14
AUMENTO DE CAPITAL	14-15
CONVOCATORIAS	15
AVISOS BOLETIN OFICIAL	16

Ley N° 5261
(sustituye texto de la Ley N° 40)

Artículo 3°.- El texto de todas las publicaciones efectuadas en el Boletín Oficial, son tenidas por auténticas.

**PRESENTACION DE AVISOS, ETC.**

Para la presentación de avisos, etc., a insertar en este Boletín, concurrir a:

Dirección de Boletín Oficial

- **Viedma:**

Laprida 212 - Tel: 2920 - 423512

Delegación del Boletín Oficial en:

- **General Roca:**

9 de Julio 933 - Tel/Fax: 0298 - 4431230.

- **Cipolletti:**

Teniente Ibañez 355 - Tel.: 0299 - 4771719.

- **San Carlos de Bariloche:**

Onelli 1.450 - Tel/Fax: 02944 - 428112.

A V I S O**IMPORTANTE**

Se pone en conocimiento a los usuarios del Boletín Oficial, que por cualquier trámite para Publicaciones, Suscripciones- y/o Adquisición de Ediciones, deberán solicitar previamente el costo de los mismos y luego depositar en la Cuenta Bancaria N° 900001185 (CBU 0340250600900001185006) del Banco Patagonia - Sucursal 250 - Viedma, a nombre de la TESORERÍA GENERAL BOLETIN OFICIAL, y con el comprobante ORIGINAL, el Organismo les entregará la factura y el recibo correspondiente.

Boletín Oficial

Laprida 212 - Viedma - Provincia de Río Negro

Publicado en el Portal
de la Provincia de Río Negro en:
<http://rionegro.gov.ar/download/boletin/5848.pdf>